



Cd. Reynosa, Tam. A 17 de Julio de 2018  
No. de Oficio: SOPDUMA/3311/2018  
Asunto: Pago de Anticipo

**C.P. Esmeralda Chimal Navarrete**  
Secretaria de Finanzas y Tesorería  
Presente.-

Por medio del Presente, envié a Usted original de factura, copia de contrato y fianzas, para su trámite de pago:

No. Contrato	Contratista	Obra	Factura N°	Razón	Importe I.V.A. Incluido
SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP	Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V.	Pavimentación Hidráulica en calle Encinos entre las calles los Ébanos y Séptima, Colonia Ernesto Zedillo, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas	126	Anticipo 30%	\$ 949,196.81

Agradeciendo de antemano la atención al presente quedo de Usted.



ATENTAMENTE:

*[Handwritten Signature]*  
**Arq. Eduardo López Ariás**  
Secretario de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente



Secretaria de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente  
Ayuntamiento Constitucional  
Cd. Reynosa, Tam.  
2016 2018

C.c.p.- Lic .Alexandro de la Garza Vielma.- Contralor Municipal.  
C.c.p.- Cp. Humberto José Herrera De Luna.- Director de Egresos  
C.c.p.- Archivo.

7



INMOBILIARIOS MEXICANOS SA DE CV  
RFC IME0304236T5

CFDI de Ingreso

Serie A Folio 126  
Lugar de emision 88733 Fecha y hora de emision 26 Jun. 2018 - 8:45:59

Régimen fiscal 601 - General de Ley Personas Morales  
Numero de certificado 00001000000410160235

Información del cliente

MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS  
RFC MRT980414CL7

Uso del CFDI  
P01 - Por definir

Table with 5 columns: Código, Clave unidad, Descripción, Valor unitario, Cantidad, Importe, Descuento. Row 1: E48, RECIBÍ DEL MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS LA CANTIDAD DE \$ 949,196.81 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 30% DE ANTIPO PARA EL INICIO DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No.SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP RELATIVO A PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE ENCINOS ENTRE LAS CALLES LOS ÉBANOS Y SÉPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

Traslado Impuesto: 002 - IVA Tipo o factor: Tasa Tasa o cuota: 0.160000 Base: \$ 818,273.11 Importe: \$ 130,923.69

Subtotal \$ 818,273.11  
IVA Traslado (0.160000) \$ 130,923.69  
Total MXN 949,196.81

Método de pago  
PUE - Pago en una sola exhibición

Forma de pago  
03 - Transferencia electrónica de fondos

Tipo de cambio  
1



Folio fiscal 9672242c-5d16-44fa-a62a-2312ed9dba73  
RFC proveedor de certificación DIA031002LZ2  
Cadena original del timbre

Numero de certificado SAT 00001000000404614920  
Fecha y hora de certificación 26 Jun. 2018 - 8:45:59  
Sello digital del SAT Sello digital del CFDI

[[[1.1|9672242c-5d16-44fa-a62a-2312ed9dba73|2018-06-26T08:45:59|DIA031002LZ2|f8HCp0jQTOjChkNq...]]]]

sDCtaINy+gYk02jyfgvXUthocK788B4VZLqKs0  
PIZBQgq3T+UJMp573vdHBJ0+0V3ubCq1JpH  
bJc.TtEkKk7TKiTh6Cg13D9M5PycjndWpM00  
0sh18jQc0iW4iR0GZlW5Pv0Q0aWf31y+HwH  
cSULO7aDrASipQTV0AVJ1SjllUZKwTfgE1bLSH5  
xQ/CdVUPJgCbZqOadfl+WpyjRCmng6g0wqbp2  
g+GjZLkReC9LXGvQjn892vLxvLobjBRw+Yr05c  
t6mVVLhDyekOpupyywVp09aK24bLLMbjQ67  
lqY0to+du96GOD7x2M5G0q==

f8HCp0jQTOjChkNqxaa[9]sP1omL/xk5AobXc  
cwRDYGuYmmZ1133rz0Bx0czVlC0FFajj9Lbz84  
7Z8ajyU7Y01TRGYSldr3GcyP1+1ipxulG6/0B-  
KChw+ycR1B1VpC0eXsUPH-H80DB0G0Bw1W7  
0wL1ug3W25MApVd7qReuK033XV+H86+TfngEL  
MUxLlWj1IDSGerwCwV6yDeFKERL9AKAwAKK  
Er7Cp+Z050vsS9H-H0k/QDdIZPSJH2P6ZGCjv4S-  
L7aCyAS1NMIr6rKcmQ2VprH2N9XdrE8Xkn9E  
bVtccEBKqZK10997NF/hg==

<?xml version="1.0" encoding="UTF-8"?>

<cfdi:Comprobante Folio="126" Serie="A" MetodoPago="PUE" TipoCambio="1"

FormaPago="03" LugarExpedicion="88733" Moneda="MXN" Total="949196.81" ✓

SubTotal="818273.11" NoCertificado="00001000000410160235"

Certificado="MIIGOTCCBCGgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA0MTAxNjAyMzUw  
DQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGyMTgwNgYDVQODDC9BLkMuIGRlbcBTZXJ2aWN  
pbYBkZSBBZG1pbmlzdHJhY2nDs24gVHJpYnV0YXJpYTEvMC0GA1UECgwmU2Vyd  
mljaW8gZGUgQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIFRyaWJ1dGFyaWExODA2BgNVBAsML0  
FkbWluaXN0cmFjacOzbiBkZSBTZWd1cmllkYWQgZGUgGEgSW5mb3JtYWNpw7Nu  
MR8wHQYJKoZIhvcNAQkBFhBhY29kc0BzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi  
4gSGlkYWxnbyA3NywqO29sLiBHdWVycmVybZEMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxMzUw  
AJBgNVBAYTAk1YMRkwFwYDVQQIDBBEaXN0cm10byBGZWRIcmFsMRQwEgYDV  
QQHDAfDdWF1aHTDqW1vYzEVMBMGGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMV0wWw  
YJKoZIhvcNAQkCDE5SZXNwb25zYWJsZTogQWRtaW5pc3RyYWNpw7NuIENlbnRyY  
WwgZGUgU2VydmljaW9zIFRyaWJ1dGFyaW9zIGFsIENvbnRyaWJ1eWVudGUwHhcN  
MTgwNDAYMjE1MzQ1WhcNMjE1MzQ1WjCB2TEpMCCGA1UEAxMgSU5  
NT0JJTElBUkIPUyBNRVhJQ0FOT1MgU0EgREUgQ1YxKTAnBgNVBCKTIEIOTU9CS  
UxJQVJTT1MgTUVYSUNBTk9TIFNBIERFIENWMSkwJwYDVQOKEyBJTk1PQkIMS  
UFSSU9TIE1FWEIDQU5PUyBTQSBERSBDVjEIMCMGA1UELRMcSU1FMDMwNDIz  
NIQIIC8gQk9aSjU0MDMyMERLODEeMBwGA1UEBRMVIC8gQk9aSjU0MDMyMEh  
WWIJCTDA4MQ8wDOYDVOQLEwZnQVRSSVowggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUA  
A4IBDwAwggEKAoIBAQC4Hd0uYU8kasq2jgPghv3tmOM2RZNGgZ+PX2duDgh1X5K  
HtGBjuKIBLQkK8zEkIrFP5vcTVDzNPISh6RuEiqsZXT181/bw0Lk8uD3Oa2POQopGGL  
RsN0xxkNzMe5rAfTsfJ6Wtu/CLMD9y4RaNM6IXyTK5jD7IHb99RYQ14SfU46Uyx+Ox0  
Yj7elCyG1ia6GVEdxTpFlz7dFJAX3YlPr6pIAvYf615BpDaVGriLQKzgXp+BKv4E0iBO2  
KYMZb6xLkqhAqd2m90KJ/CeXidQ3tIFyO7YmE5sZqJk4zMLVLXO5sxBGPVvZErnAl  
aCqjNHio5erYL5nIZRy7fo7Ys6fAgMBAAGjHTAbMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwY  
DVR0PBAQDAgbAMA0GCSqGSIb3DQEBCwUAA4ICAQA2Zkw1a46/w7Ms8mYxkjQv  
Ynv0rhMC4qWZPUWBjmGKQl6GI7fxNGpY1fLGqCc2D6kLiaO08AILCLJjrLF5rDfpPe  
IHzJrpHenidei1kWvscb8j+CBmOhFVyo6OIFRgGuo/pCZOG/R+MRjisip99U2evUrOw  
nuXwa4Nl8SOOTjDGJmQotkXuoLw+dzQgleyWH8Bxo/bHYgd8gjcKrieTMv5jJi2Yzm4N  
h5nCUxSQARyAuQUcyYCGtQCKPfl2dwqEyUWljZg2PazBVWLxZ5SsrZs/4o+CmU+x  
G3OtipNZE1g9NxtaP26QslwHK0rwlRITQuOWzCMXIdWr6mbH8sht+MJwQunMm/  
YSYcObvXa0hSu0IOk4Nd/2LL7Q8P4+LaUjsecmJxuf1Zrug1ureQnkL1EGts5+n4Lagf8S  
6oPqGkMlxElDqLcRyC5uxNx89xoeUiakydrSfuK/zycQG//PvQH9xCLiKhjIY4/MLaLqP9  
EF0DXIqmjVegnPVN3ZhJpteOWyAMeHvANdpomvykhFievdI3F0KI3bun79JWOJpxRH  
Nc8B8repLpEucVCegZkiZbnCkKif8g+OOgPcDbOoQIAsh6SbjFYvTlm2Qowdf0UXITG  
VReShRXMu9S/LGwIhip3xwQao9z5tncgrDBYZUDW1sFKeP6i1IfWKZuSDCg=="  
Sello="fkHCp0JQTOjChKNqxaafg91sP1omL/x/k6AobXxCowRDYGuYmmZ1I33lrzOBX  
txxVtlCvFF/ajj9Lbz8472NaJyU7yT01TRGY5tlrdr3GCyP1+lipxuTG6/OB+IChvn/yGkMB  
VvpCGeXsUPkHbiOOhGgBuvTWM7t0wu1ug3v2SMvLpYd7qRouKu83XY+I3GvTI/hg6  
LMUxLhAiiYIDSGergwCwly6VyOeFK8rL9AkAvA/KK1Er7Cp+ZO6OveS9IH/Qk/QDd4  
ZPSjH2P62GCJv4S4L7acyAXS1NMr6/rKcmQ2WprHiZN9XdKE8XKn9EbxVucEEBKq

ZK4O997NF/hIg==" TipoDeComprobante="I" Fecha="2018-06-26T08:45:59" Version="3.3"  
xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/cfd/3  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/3/cfdv33.xsd"  
xmlns:xsi="http://www.w3.org/2001/XMLSchema-instance"  
xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"><cfdi:Emisor RegimenFiscal="601"  
Nombre="INMOBILIARIOS MEXICANOS SA DE CV" ✓  
Rfc="IME0304236T5"/><cfdi:Receptor Nombre="MUNICIPIO DE REYNOSA  
TAMAULIPAS" Rfc="MRT980414CL7" UsoCFDI="P01"/><cfdi:Conceptos><cfdi:Concepto  
Importe="818273.112068" ValorUnitario="818273.112068" Descripcion="RECIBÍ DEL  
MUNICIPIO DE REYNOSA TAMAULIPAS LA CANTIDAD DE \$ 949,196.81  
(NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS  
81/100 M.N.) POR CONCEPTO DE 30% DE ANTICIPO PARA EL INICIO DE LOS  
TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA PUBLICA No.SOP-REY-FAISMUN-  
130-2018-LP RELATIVO A PAVIMENTACIÓN HIDRÁULICA EN CALLE ENCINOS /  
ENTRE LAS CALLES LOS ÉBANOS Y SÉPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO,  
EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS." ClaveUnidad="E48" Cantidad="1"  
ClaveProdServ="72141103"><cfdi:Impuestos><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Importe="130923.697931" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa" Impuesto="002"  
Base="818273.112068"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos></cfdi:Concepto></cfdi:Conceptos  
><cfdi:Impuestos TotalImpuestosTrasladados="130923.70"><cfdi:Traslados><cfdi:Traslado  
Importe="130923.697931" TasaOCuota="0.160000" TipoFactor="Tasa"  
Impuesto="002"/></cfdi:Traslados></cfdi:Impuestos><cfdi:Complemento><tfd:TimbreFiscalDi  
gital Version="1.1" xsi:schemaLocation="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital  
http://www.sat.gob.mx/sitio\_internet/cfd/TimbreFiscalDigital/TimbreFiscalDigitalv11.xsd"  
SelloSAT="sDCtoINY+gYk0ZIjyfgxGXuTvhocK7B8B4VZLqK+oPIZBQGq3F1+LJMpy5  
73vdHBjO+rOvJ3ubCqI4JYhbJzLTtEklkk7TKiTh6Cg13D9MSPYcsjnDeWtPmQO0sMs8  
jQcOhV4fH0GZ1Iw5PwOQ0elv/F3Uy+HwHc5UL0/zADrASfpQTVQAV4J4SjJfUZKwTif  
gE1bLSHSxQ/CdWUPJgCbZqOadf1+WpyjRCmnq6gOwQbp2g+Gfj2LkReC9LX6xQynj  
8/92vLexvLobJBRw+Vr65ct6mtrWLhDyekOpupoywbYp09aX4Z4bllMbjQ6b7lqYt0Uo+  
dU96GOD7AzMSGoQ==" NoCertificadoSAT="00001000000404614920"  
SelloCFD="fkHCp0JQTOjChKNqxaafg91sP1omL/x/k6AobXxCowRDYGujYmmZ1I33lrz  
OBXtxxVtlCvFF/ajj9Lbz8472NaJyU7yT01TRGY5tlrdr3GCyP1+1ipxuTG6/OB+IChvn/yG  
kMBVvpCGeXsUPkHbiOOhGgBuvTWM7t0wu1ug3v2SMvLpYd7qRouKu83XY+I3GvTI/  
hg6LMUxLhAijYIDsGergwCwly6VyOeFK8rL9AkAvA/KK1Er7Cp+ZO6OveS9IH/Qk/Q  
Dd4ZPSjH2P62GCJv4S4L7acyAXS1NMr6/rKemQ2WprHiZN9XdKE8XKn9EbxVucEEB  
KqZK4O997NF/hIg==" FechaTimbrado="2018-06-26T08:45:59"  
RfcProvCertif="DIA031002LZ2" UUID="9672242c-5d16-44fa-a62a-2312ed9dba73"  
xmlns:tfd="http://www.sat.gob.mx/TimbreFiscalDigital"/></cfdi:Complemento></cfdi:Compr  
obante>



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

**Nombre de la obra:**

**Pavimentación Hidráulica en calle Encinos entre las calles los Ébanos y Séptima, Colonia Ernesto Zedillo, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Contratista:**

**Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V.**

**R. F. C.:**

**IME-030423-6T5**

**Monto del contrato:**

**\$ 3'163,989.37 (Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 37/100 M.N.) incluye el Impuesto al Valor Agregado**

**Recursos:**

**Faismun 2018**



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

**Contrato** de Obra Pública a base de Precios Unitarios y tiempo determinado que celebran, por una parte el Municipio de Reynosa, Tamaulipas, representado por el **C. Lic. Jose Alfonso Peña Rodriguez** en su carácter de **Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas**, Designado por el Congreso Constitucional Libre y Soberano de Tamaulipas por Decreto N° LXIII-430 de fecha 23 de Mayo del 2018, el **C. Lic. Roberto Carlos Rodriguez Romero**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento, La **C. Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán**, en su carácter de **Síndico Segundo**, y el **C. Arq. Eduardo López Arias**, en su carácter de **Secretario de Obras Publicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** a quien en lo sucesivo para los efectos de este contrato se les denominará "**La Contratante**", y por la otra, la empresa, **Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V.** A quien se le denominara "**La Contratista**", representado por el **C. Ing. Marcelo Carlos Pacheco Villegas** en su carácter de representante legal, de acuerdo a las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### Declaraciones:

1. "**La Contratante**" declara:

- 1.1 En los términos de los Artículos 54, 55 Fracción VI, 60 Fracción XII y 68 Fracción V del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas y del Artículo 20 Fracción I, II, III, IV, VI y VII del Reglamento de Administración Pública de Reynosa, Tamaulipas, las personas que intervienen en Representación del Municipio de Reynosa tienen la debida Autorización por parte del R. Ayuntamiento y plena capacidad Jurídica para la Celebración de este tipo de Instrumentos.
- 1.2 Cuenta con los Estudios, los Proyectos, las Normas y Especificaciones de Construcción, el Presupuesto y el Programa de Ejecución de la Obra Objeto del presente **Contrato**.
- 1.3. Tiene establecido su domicilio en la Calle **Morelos 645 entre Hidalgo y Juárez, Zona Centro de Reynosa, Tamaulipas**, mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter personal, las que surtirán efectos legales, mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este **Contrato**.
- 1.4. Para cubrir las Erogaciones que se deriven del presente **Contrato**, el **H. Cabildo** de esta Ciudad Autorizó la Inversión correspondiente a la Obra objeto de este **Contrato**, Mediante Acta de Aprobación N°. **057/2018** en Sesión Ordinaria del día **31 de Enero de 2018**.
- 1.5. La Adjudicación del presente **Contrato** se realizo mediante **Licitación Pública**, de acuerdo a la Licitación N°. **57057002-129-2018** de fecha **24 de Mayo de 2018**, conforme a los **Artículos 35 fracción I y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas**.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

- 1.6. El presente **Contrato** se Adjudica a "**La Contratista**" para llevar a cabo las Obras que se destina la Inversión autorizada que se menciona en la Declaración 1.4, después de haber Evaluado su propuesta y constatar que cumplen con todos los requisitos solicitados en las bases y anexos de la Licitación, donde "**La Contratante**" hizo saber su resolución final el día **14 de Junio de 2018**, Acto en el cual se otorgo a "**La Contratista**" el presente **Contrato** para la Realización de los Trabajos Objeto del mismo.
2. **La Contratista** declara:
- 2.1 Acredita la legal existencia de la Sociedad, con la Escritura Constitutiva N°. 1596, de fecha 23 de Abril de 2010 otorgada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO N°. 128, con residencia en Reynosa Tamaulipas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, con el N°. 336 Volumen: 2-007, de fecha 23 de Abril de 2003; Se otorga Poder General para Pleitos y Cobranzas, para Actos de Administracion y para Actos de Dominio con la Escritura Publica N°. 3640, de fecha 13 de Septiembre de 2013 otorgada ante la fe del NOTARIO PÚBLICO N°. 68, con residencia en Reynosa Tamaulipas, de fecha 15 de Octubre de 2013 y se designa Representante Legal de la Sociedad a: **Marcelo Carlos Pacheco Villegas**, nombramiento que a la fecha de firma de este **Contrato**, no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 2.2 Ser de Nacionalidad Mexicana y conviene, que aun cuando llegare a cambiar su Nacionalidad, se seguirá considerando como Mexicana por cuanto a este **Contrato** se refiere y a no invocar la Protección de ningún Gobierno Extranjero, aceptando que de así hacerlo revertirá sin requerirse declaración alguna, en beneficio del **Municipio de Reynosa Tamaulipas**, todo derecho derivado de este **Contrato**.
- 2.3 Tiene establecido su domicilio fiscal en, **Boulevard San Valentín No.100, Colonia San Valentín, CP. 88733, Reynosa, Tamaulipas**, Lo que acredita con la inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, Mismo que señala para que se practiquen las notificaciones, aun las de carácter de personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos legales de este **Contrato**. Así mismo presenta el correo electrónico **concursosimex@gmail.com** que dejará constancia del mensaje que se expresará con toda claridad el asunto de que se trate.
- 2.4 Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones Técnicas y Económicas para obligarse a la ejecución de las Obras objeto de este **Contrato**. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida formando parte integrante de este **Contrato**, así como las Especificaciones Generales y Particulares de las Obras, el Proyecto, los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipo de Instalación



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Permanente o de Utilización de los Insumos, los Montos Mensuales de Obra derivados de los mismos y el documento en donde se consignan los Precios Unitarios y las cantidades de trabajo aproximadas, que como anexos debidamente firmados por las partes, forman parte integrante de este **Contrato**.

- 2.5 Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IME-030423-6T5**, y el Registro en el Padron de Contratistas del Municipio de Reynosa Tamaulipas es: **SOP-REY-PC-123-17**.
- 2.6 No se encuentra en los supuestos del Artículo 59 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- 2.7 Ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la Obra objeto del **Contrato**, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.

#### 3 **Ambas partes declaran que:**

- 3.1 Se obligan en los términos de este **Contrato** y del contenido de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas, la que se tiene por reproducida, formando parte integrante de este **Contrato**.
- 3.2 Pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las Leyes Vigentes y aplicables ala materia, ya sean Federales, Estatales y/o Municipales tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente **Contrato** y sus anexos, sin perjuicio de que "**La Contratante**" realice, de los pagos que haga a "**La Contratista**", las deducciones que le impongan las Leyes de la materia.
- 3.3 Reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente **Contrato**.
- 3.4 El presente **Contrato** se celebra con la libre y espontánea voluntad de ambas partes, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pueda provocar su invalidez.
- 3.5 Todos los eventos que sucedan durante el desarrollo de los Trabajos objeto del **Contrato**, tales como avances, modificaciones y demás, se registrarán en la Bitácora Convencional correspondiente, formando ésta, parte integrante del **Contrato**.

Expuesto lo anterior y por así convenir a ambos, "**La Contratante**" y "**La Contratista**" expresan su voluntad para someterse a las siguientes:



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

**C l a u s u l a s :**

**Primera: Objeto del Contrato.**

“La Contratante” encomienda a “El Contratista” la realización, a Precios Unitarios y tiempo determinado, de la Obra denominada: **Pavimentación Hidráulica en calle Encinos entre las calles los Ébanos y Séptima, Colonia Ernesto Zedillo, en el Municipio de Reynosa, Tamaulipas**, y este se obliga a realizarla hasta su total terminación acatando para ello lo establecido por los Diversos Ordenamientos, Normas y Anexos señalados en la declaración 2.4 de este **Contrato** y las Normas y Especificaciones vigentes de la Contracción, mismos que se tienen por reproducidos como parte integrante de este **Contrato**.

**Segunda: Monto del Contrato.**

El monto total del presente **Contrato** es \$ 3'163,989.37 (**Tres Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Novecientos Ochenta y Nueve Pesos 37/100 M.N.**), incluye el Impuesto al Valor Agregado, y será pagado con recursos: **Faismun 2018**.

**Tercera: Plazo de Ejecución.**

“La Contratista” se obliga a ejecutar las Obras objeto de este **Contrato** en un plazo de **90 Días Naturales**, con fecha de inicio **22 de Junio de 2018**, y con Terminación a mas tardar el día **19 de Septiembre de 2018**, en caso de que el Anticipo sea puesto a disposición de “La Contratista” en fecha posterior a la del inicio programado, se considerará al siguiente día hábil del que “La Contratante” ponga a disposición de “La Contratista” el Anticipo correspondiente, siempre y cuando “La Contratista” haya entregado la Fianza para garantizar la correcta inversión del Anticipo, dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha de notificación del Fallo de Adjudicación, tiempo estipulado en la Cláusula Quinta de este **Contrato**.

No se contabilizará como día de ejecución de los Trabajos, todo aquel que no se haya laborado por causas de **Caso Fortuito y/o de Fuerza Mayor** de este **Contrato** o imputables a “La Contratante”, al no haber permitido el acceso a las áreas de trabajo, lo que deberá quedar asentado en la Bitácora respectiva, que servirá de base para el Diferimiento del plazo en su caso.

“La Contratista” deberá proponer a “La Contratante” para su aprobación, el **Programa Detallado de Ejecución de los Trabajos**, que asegure la realización eficiente y puntual de los



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

mismos, estos Programas deberán marcar en forma no limitativa, las fechas estimadas de inicio y conclusión de las fases de los Trabajos.

“**La Contratante**” notificará en su caso los ajustes a los Programas que considere razonablemente necesarios y, una vez aprobados por él mismo, se integrarán a este **Contrato**.

Cualquier falta de información o datos insuficientes, no releva a “**La Contratista**” de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato** y, no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.

**Cuarta:** Disponibilidad Legal y Material de los Lugares para Ejecutar las Obras.

“**La Contratante**” se obliga a tener oportunamente la disponibilidad legal y material de los lugares en que deberán ejecutarse las Obras materia de este **Contrato**.

“**La Contratista**” previo a la firma de este **Contrato**, ha visitado el lugar de los Trabajos y ha tomado en cuenta las condiciones y circunstancias existentes en él y sus alrededores, que pudieran afectar el monto del **Contrato**, incluyendo sin ser limitantes las siguientes:

- a) Las condiciones climatológicas del terreno, de la superficie, así como la calidad y naturaleza de los materiales y Trabajos requeridos para la ejecución y terminación de la Obra objeto del **Contrato**;
- b) Los medios de acceso al lugar, y
- c) Los requerimientos que deba cumplir “**La Contratista**” debido a Reglamentos Locales y/o Nacionales que sean aplicables.

“**La Contratista**” previo a la firma de este **Contrato**, ha revisado todos los documentos e información proporcionados por “**La Contratante**”, los que servirán de base para la ejecución de los Trabajos, mismos que ha considerado suficientes y adecuados para la realización del objeto del **Contrato**.

Cualquier falta de “**La Contratista**” en cuanto a la familiarización con los asuntos, datos e información proporcionados por “**La Contratante**”, no lo releva de su total responsabilidad para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, aumento de precio, modificación al plazo de ejecución o ampliación a la fecha de terminación.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

#### Quinta: Anticipo.

**“La Contratante”** otorgará a **“La Contratista”** un Anticipo por la cantidad de **\$949,196.81 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 81/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado, del monto contratado, el cual se deberá aplicarse de la siguiente manera:

Para el inicio de los Trabajos **“La Contratista”**, deberá aplicar el **10%** (Diez por Ciento) exclusivamente en los trabajos de construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de maquinaria y equipo de construcción.

Para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos necesarios para la realización de los Trabajos objeto del **Contrato**, **“La Contratista”** utilizara el **20%** (Veinte por Ciento) de la asignación aprobada en el ejercicio.

Para garantizar la correcta inversión del o los Anticipos, **“La Contratista”** deberá presentar a satisfacción de **“La Contratante”** dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que reciba copia del Fallo de Adjudicación pero invariablemente antes de la firma del **Contrato**, Póliza de Fianza a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras publicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, por el importe total de Anticipo, otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que exista previamente compensación.

Asimismo, por lo que hace a los Anticipos que sean concedidos para los ejercicios subsecuentes, se tendrá igualmente 15 (quince) días naturales de plazo, contados a partir de la fecha en que sea notificado por escrito el monto del Anticipo, para presentar la Póliza de Fianza de la misma afianzadora elegida por **“La Contratista”** para el primer Anticipo, que cubra el monto total de dichos Anticipos y, la cual responderá también de los intereses que en su caso se generen y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.

La amortización del o de los Anticipos otorgados, se aplicará al importe de cada Estimación de Trabajos Ejecutados por **“La Contratista”**, la cual será proporcional al porcentaje del o de los Anticipos otorgados.

El procedimiento de amortización, deberá realizarse conforme a lo siguiente:

1. Cuando los Trabajos se realicen en un solo ejercicio, el importe del Anticipo otorgado en el ejercicio se amortizará en el mismo periodo del ejercicio en que se otorgue;



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

2. Cuando los Trabajos se realicen en más de un ejercicio, el porcentaje de la amortización del Anticipo en el primer ejercicio, será el resultado de dividir el importe del Anticipo concedido en el primer ejercicio, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el primero y segundo ejercicios, conforme al programa convenido;
3. El porcentaje de la amortización del Anticipo en el segundo ejercicio, será el resultado de dividir el saldo por amortizar del primer ejercicio más el Anticipo concedido, entre el importe total de los Trabajos a ejercer en el segundo ejercicio, conforme al programa convenido, y
4. En caso de que la obra se ejecute en más de dos ejercicios, la amortización en el tercer ejercicio y subsecuentes, deberá realizarse conforme se indica en el punto 1, y
5. En caso de que exista un saldo faltante por amortizar, éste se deberá liquidar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de **"La Contratista"**.

En caso de Rescisión o Terminación Anticipada del **Contrato**, el saldo por amortizar, **"La Contratista"** lo reintegrará a **"La Contratante"** en un plazo no mayor de 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada. La Fianza que previamente otorgue **"La Contratista"** responde de la cantidad insoluble del Anticipo, misma que deberá reclamarse inmediatamente después de los primeros 10 (diez) días naturales contados a partir de la fecha en que le sea comunicada la Rescisión o Terminación Anticipada a **"La Contratista"**.

En caso de que **"La Contratista"** no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado en el párrafo anterior, de conformidad con el Artículo 58 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas, deberá pagar gastos financieros por cada día calendario de atraso, desde la fecha en que debió reintegrar el saldo por amortizar, hasta la fecha en que se pongan las cantidades efectivamente a disposición de **"La Contratante"**; conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga en el pago de Créditos Fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una modificación al plazo del **Contrato**, debido a que se convengan prórrogas o esperas para el cumplimiento del mismo, **"La Contratista"** deberá entregar la ampliación de la Póliza de Fianza del Anticipo, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la firma del Convenio, la cual deberá garantizar el monto total del Anticipo, a partir de la fecha de inicio contractual y, hasta la última modificación de plazo.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Cuando "**La Contratante**" conceda Anticipos para ejercicios subsecuentes y, el pago de éstos se atrase, no procederá Diferimiento de plazo, puesto que dichos Trabajos se encuentran en ejecución.

La Póliza de Fianza que constituya "**La Contratista**" para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, deberá contener las siguientes declaraciones de la Institución de Fianzas que la otorgue:

- 1) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, si el propio fiado no lo invierte, aplica o amortiza, total o parcialmente en el plazo y para el objeto establecido en el **Contrato**.
- 2) Que la Fianza garantiza la devolución total o parcial del o los Anticipos recibidos, incluyendo los intereses que se causen, sin importar el motivo por el cual dichos Anticipos no hayan sido amortizados y/o devueltos, e independientemente de que se hayan aplicado otras penas convencionales.
- 3) Que la Fianza garantiza la devolución de la cantidad del o los Anticipos no amortizados y sus accesorios y podrá hacerse efectiva sin que previamente exista compensación.
- 4) Que el monto del Anticipo garantizado a través de la Fianza, será liquidado independientemente de que "**La Contratista**", interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 5) Que la Fianza podrá ser reclamada dentro del plazo de diez meses contados a partir del vencimiento del término pactado en el **Contrato**, para el cumplimiento de las obligaciones garantizadas y de sus prórrogas o esperas, o a partir del incumplimiento de "**La Contratista**".

La o las Fianzas otorgadas para garantizar la correcta inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del o los Anticipos recibidos, se cancelarán cuando "**La Contratista**" haya amortizado el importe total de los mismos, previa conformidad de "**La Contratante**".

La Afianzadora tendrá un plazo hasta de 30 (treinta) días naturales, contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "**La Contratante**" las razones, causas o motivos de su improcedencia.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

**Sexta:** Garantías y Seguros.

#### Garantías:

Para garantizar el anticipo del **Contrato "La Contratista"** presento la póliza de **fianza N° 1918220** de fecha **15 de Junio de 2018** por la cantidad de **\$ 949,196.81 (Novecientos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Noventa y Seis Pesos 81/100 M.N.)**, por el 30% (Treinta por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora **ACE Fianzas Monterrey, S.A.**, a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.

Para garantizar el cumplimiento del **Contrato "La Contratista"** presento la póliza de **fianza N° 1918194** de fecha **15 de Junio de 2018** por la cantidad de **\$ 316,398.94 (Trescientos Dieciseis Mil Trescientos Noventa y Ocho Pesos 94/100 M.N.)** por el 10% (diez por ciento) del importe total de los trabajos Contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada por la afianzadora **ACE Fianzas Monterrey, S.A.**, a favor del **Municipio de Reynosa, Tamaulipas y/o Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**.

El **Contrato** no surtirá efecto, mientras **"La Contratista"** no entregue la Póliza en donde la Compañía de Fianzas convenga en aceptar las siguientes declaraciones:

- 1) La fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el **contrato** y sus anexos y garantiza la ejecución total de las Obras objeto del **Contrato** garantizado.
- 2) Para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de **"La Contratante"**.
- 3) En caso de modificación al Monto o Plazo del **Contrato**, debido a que se convengan ampliaciones, prórrogas o esperas para el cumplimiento del **Contrato**, **"La Contratista"** se obliga a entregar a **"La Contratante"** la ampliación de la Fianza de cumplimiento contractual (o garantía por cumplimiento contractual) dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la formalización de la modificación, debiendo contener el documento la estipulación de que es conjunta, solidaria e inseparable de la Fianza de Cumplimiento que se encuentre vigente.
  - a) En caso de ampliación al Monto, la garantía será por el **10% (diez por ciento)** del importe total del Monto ampliado. En caso de ampliación al plazo, será necesario que la Afianzadora otorgue su anuencia por escrito para continuar garantizando las obligaciones contraídas por **"La Contratista"**, hasta la fecha de terminación autorizada.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

- 4) La Fianza garantiza la ejecución total de los Trabajos objeto del **Contrato**, aún cuando parte de ellos se subcontraten con autorización de "**La Contratante**" y sólo se substituirá por la Fianza de calidad hasta que se lleve a cabo la entrega definitiva de las Obras.
- 5) La Fianza se otorga aceptando expresamente lo preceptuado en la Ley de materia aplicable al presente caso, aún para el caso de que procediere el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.
- 6) La Fianza garantiza hasta el 30% del monto expresado en la Póliza de Fianza, por concepto de pago de lo indebido, en el supuesto de que el beneficiario lo hubiera efectuado por error.
- 7) Las reclamaciones presentadas por incumplimiento de "**La Contratista**", serán atendidas cuando éstas se formulen dentro del término de diez meses contados a partir de su exigibilidad y, se compromete a pagar el 100% del importe garantizado en caso de incumplimiento.
- 8) La Fianza garantiza el pago del 50% del importe afianzado, en el caso de que "**La Contratista**" no sustituya la garantía de cumplimiento, en términos de lo previsto en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas y del presente **Contrato**.
- 9) La Fianza de Cumplimiento será liquidada, independientemente de que "**La Contratista**" interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o no judicial, por lo que el pago no se encontrará supeditado a la resolución respectiva.
- 10) La Fianza de Cumplimiento de ninguna manera se considerará como una limitación de la responsabilidad de "**La Contratista**", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el **Contrato** y de ninguna manera impedirá que "**La Contratante**" reclame la indemnización o reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la Fianza de Cumplimiento.
- 11) tendrá un plazo hasta **30 (treinta)** días naturales contados a partir de la fecha en que se integre la reclamación para proceder a su pago, o en su caso, para comunicar por escrito a "**La Contratante**" las razones, causas o motivos de su improcedencia.
- 12) La Fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.
- 13) Para liberar la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "**La Contratante**".



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

“**La Contratista**” acepta que en caso de cualquier incumplimiento en las obligaciones a su cargo, estipuladas en el **Contrato**, “**La Contratante**” haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe afianzado; por tanto renuncia expresamente “**La Contratista**” a la disminución de sus responsabilidades contractuales en proporción al grado de cumplimiento parcial que se haya obtenido en las Obras ejecutada o servicio prestado.

En caso de Rescisión o incumplimiento por causas imputables a “**La Contratista**”, ésta acepta que “**La Contratante**” haga efectiva la Fianza que garantiza el cumplimiento de dichas obligaciones al 100% del importe garantizado, aún cuando exista avance en la ejecución de los Trabajos en cualquier porcentaje.

Acepta expresamente “**La Contratista**” que la Fianza expedida para garantizar el cumplimiento, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

Respecto de los **Vicios Ocultos**, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas, para garantizar durante un plazo de **12 (doce) meses** la calidad de los Trabajos ejecutados, previamente a la recepción total de los mismos, y a completa satisfacción de “**La Contratante**”, “**La Contratista**”, deberá constituir Fianza otorgada por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de “**La Contratante**”, por el equivalente al **10% (diez por ciento)** del monto total ejercido de los Trabajos realizados.

Quedarán a salvo los derechos de “**La Contratante**” para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme al Artículo 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Para el Estado de Tamaulipas.

La vigencia de esta garantía será de **12 (doce) meses** contados a partir de la fecha en que “**La Contratante**” y “**La Contratista**” efectúen la formal **Entrega-Recepción Total** de los Trabajos y a plena satisfacción de “**La Contratante**”, la que se hará constar en el Acta de Recepción formal de los mismos. Las obligaciones derivadas de dicha Fianza se extinguirán automáticamente una vez transcurrido el término de Ley para hacerla exigible, sin que dentro de dicho plazo se hubiere presentado reclamación de pago.

En caso de presentarse vicios ocultos, defectos y/o mal funcionamiento de los Trabajos ejecutados, incluyendo materiales y mano de obra, aún cuando parte de los Trabajos se hubieren



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

subcontratado, **“La Contratante”** comunicará de inmediato y por escrito a **“La Contratista”** y a la Afianzadora, para que **“La Contratista”** haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de **30 (treinta) días naturales**, transcurrido este término sin que se hubieran realizado, **“La Contratante”** procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Concluidos los Trabajos, no obstante su recepción formal, **“La Contratista”**, quedará obligada a responder de los defectos que resulten en la misma, de los vicios ocultos, y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, por lo que **“La Contratante”** podrá exigir a **“La Contratista”**, que lleve a cabo las reparaciones necesarias o las reposiciones inmediatas que se requieran, lo que **“La Contratista”** acepta realizar inmediatamente y por su cuenta sin tener derecho a retribución por tal concepto. En el caso de que éste no lleve a cabo las reparaciones o reposiciones que se exigen, podrá solicitarse a un tercero que realice dichos Trabajos, lo cual se hará con cargo a **“La Contratista”** que ha incumplido, en los términos señalados en este **Contrato**.

En el supuesto de que **“La Contratista”** no repare los defectos o vicios ocultos que le sean reportados por **“La Contratante”**, la Fianza constituida a favor de **“La Contratante”**, para responder por los vicios ocultos, garantiza el pago de los gastos efectuados por **“La Contratante”**, hasta por el 100% del monto afianzado, derivado de las reparaciones efectuadas.

En el supuesto antes referido, para la realización de las reparaciones o reposiciones, no será necesario que se dé aviso previo a la Afianzadora de los Trabajos de reposición o reparación que deban llevarse a cabo.

Acepta expresamente **“La Contratista”** que la Fianza expedida para garantizar los defectos que resultaren de los Trabajos contratados, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, se reclamará independientemente de que ésta interponga cualquier tipo de recursos ante instancias del orden administrativo o no judicial.

#### Seguros

**“La Contratista”** deberá presentar y, a su propio costo contratar a su nombre un **“Seguro de Responsabilidad Civil”**, contra toda pérdida o daño personal o material que ocurra durante la vigencia del **Contrato**, para proteger a todo personal de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** o cualquier otro Tercero, así como a las propiedades de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente** o cualquier otro Tercero, contra cualquier contingencia que pueda surgir, desde que se inicie la ejecución de los



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Trabajos, hasta su terminación y entrega. La Póliza del Seguro antes mencionado deberá incluir como mínimo las siguientes coberturas:

- a) Cobertura Básica de Actividades e Inmuebles.
- b) Responsabilidad Civil Asumida (en su caso).
- c) Instalaciones Subterráneas, Carga y Descarga, Demolición, Máquinas de Trabajo, Apuntalamiento y Otras Obras Especiales (en su caso).
- d) Responsabilidad Civil por Contaminación del Medio Ambiente.

La cobertura de este Seguro, no podrá ser inferior a **\$500,000.00 (Quinientos Mil Pesos 00/100 M.N.)** (En caso de ser *Invitación Restringida*) y/o **\$930,000.00 (Novecientos Treinta Mil Pesos 00/100 M.N.)**, (En caso de *Licitación Pública*) por evento y, deberá cubrir reclamaciones por daños, restauración, multas, limpieza del área y demás, durante toda la vigencia del **Contrato** y hasta **30 (treinta) días después** de la terminación de los Trabajos.

El monto del Seguro de Responsabilidad Civil a presentar por **"La Contratista"** y cualquier exclusión o limitaciones en su cobertura, en ningún caso significará liberación de responsabilidad por pérdidas ocasionadas a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"** o a Terceros, en exceso del citado monto mínimo; sino que estará obligado hasta por la totalidad de las responsabilidades que le pudieran surgir, siempre y cuando los daños sean causados por **"La Contratista", Subcontratistas o Afiliados**.

En caso de que el límite del (los) Seguro(s) sea(n) insuficiente(s), la(s) recuperación(es) que resulte(n) deberán ser asignadas prioritariamente a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**. En caso de resultar insuficiente esta cantidad, **"La Contratista"** se compromete a cubrir la totalidad de los daños causados.

#### Condiciones Generales que deben incluirse en la Póliza:

El Seguro de Responsabilidad Civil, deberá ser otorgado en los términos y condiciones establecidos, por Compañía Aseguradora legalmente facultada para tal efecto y, aprobada previamente por **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**. Dicha aprobación no será irrazonablemente negada. Los términos deberán incluir una previsión para que en caso de cualquier reclamación hecha contra **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, con respecto a alguna indemnización bajo esta Póliza, la



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Aseguradora indemnice a **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente”** de cualquier cantidad que tuviere que erogar por reclamación.

**“La Contratista”** deberá requerirle a los **Subcontratistas**, que contraten igualmente el Seguro de Responsabilidad Civil indicado, para llevar a cabo las actividades relacionadas con la ejecución del **Contrato**.

Ninguna cláusula o disposición de la Póliza podrá afectar el contenido mínimo a que este **Contrato** se refiere.

El costo de la Póliza de Seguro, será pagado directamente por **“La Contratista”** a la Compañía Aseguradora. Cuando así lo requiera **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, “La Contratista”** presentará los originales de las Pólizas de Seguro, los recibos de pago que evidencien el pago de las primas actuales y documentación certificada en cuanto a la cobertura y valor de las Pólizas.

El hecho de que las Pólizas de Seguro aquí referidas sean adquiridas, no releva a **“La Contratista”** parcial o totalmente del cumplimiento de cualquiera de las obligaciones y responsabilidades bajo este **Contrato**. Tampoco se debe suponer que las mencionadas Pólizas son adecuadas para indemnizar a **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o a Terceros** contra cualquier riesgo, por lo que será responsabilidad de **“La Contratista”** a su propio costo, contratar todos los Seguros adicionales que considere necesarios o prudentes para la protección de **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente o Terceros**.

**“La Contratista”** será responsable de colocar cualquier reclamación ante sus Aseguradores, totalmente documentada.

Toda Póliza de Seguro a presentar por **“La Contratista”**, deberá incluir la renuncia de los Aseguradores, a todos sus derechos de subrogación contra **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**, y también, una cláusula especificando que bajo cualquier circunstancia, la Aseguradora no presentará reclamación alguna contra **“La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**. Adicionalmente, todo Seguro de **“La Contratista”** será primario, sin derecho a contribución de cualquier otro Seguro.

Las Pólizas deberán contener un endoso de no-cancelación que garantice la cobertura por toda la vigencia que se contrate.



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

Cualquier y todo deducible aplicable en el Seguro antes descrito, será asumido invariablemente por **"La Contratista"**.

Cualquier modificación en los términos y condiciones de la Póliza del Seguro contratado, deberá informarse previamente a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, y deberá ser efectiva después de **30 (treinta) días calendario** de la notificación por escrito en las oficinas de **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, previa aceptación por escrito por parte de la misma, de los nuevos términos.

Si el Seguro mencionado, no es entregado a **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"** con antelación a la fecha de inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, la Residencia de Supervisión de **"La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente"**, tendrá la facultad de no permitirle a **"La Contratista"** el inicio de los Trabajos objeto del **Contrato**, y ello no relevará a **"La Contratista"**, de su total responsabilidad en cuanto al Programa de Obra pactado originalmente para la realización del objeto del **Contrato**, y no será causa de reclamación alguna, modificación al Plazo de Ejecución o Ampliación a la fecha de terminación.

La Póliza del Seguro contratado, deberá mantenerse en vigor durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos y, hasta **30 (treinta) días calendario** después de haberse terminado los mismos, la falta u omisión de contratar el Seguro mencionado o el no mantener vigente el mismo, por parte de **"La Contratista"**, se considerará incumplimiento del **Contrato** y, por lo tanto, será causa de Rescisión del **Contrato**. En caso de que se lleve a cabo cualquier modificación al Plazo del **Contrato**, la poliza seguirá vigente, hasta concluir los trabajos.

**Séptima: Subcontratación.**

**"La Contratista"** no podrá subcontratar los Trabajos o cualquiera de sus obligaciones, establecidas bajo el **Contrato**, sin previa autorización escrita de **"La Contratante"**.

A pesar de contar con la autorización de **"La Contratante"** a la subcontratación, **"La Contratista"** permanecerá como único responsable de la calidad, la ejecución adecuada y en el tiempo de los Trabajos establecidos bajo el **Contrato** y de los actos, incumplimientos, omisiones y negligencias en que incurran los subcontratistas, sus agentes, sus trabajadores o su personal y, mantendrá a **"La Contratante"** a salvo de cualquier pérdida o erogación por esta causa, en tal forma como si dicha subcontratación no hubiese tenido lugar y por lo tanto, deberá asegurarse de que cada subcontratista cumpla con todos los términos y condiciones de este **Contrato**.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

El consentimiento de **"La Contratante"** respecto de un subcontratista, no liberará o eximirá a **"La Contratista"** de ninguna responsabilidad u obligación conforme al **Contrato**. **"La Contratista"** será plenamente responsable de los actos, faltas, omisiones o negligencia de todos y cada uno de los subcontratistas, sus agentes, trabajadores y personal y, mantendrá a **"La Contratante"** libre de toda pérdida y gasto que al respecto pudieran causarse.

#### Octava: Supervisión de los Trabajos.

**"La Contratante"** anticipadamente al inicio de la Obra, designará a la Residencia de Obra y, a través de ésta tendrá derecho de supervisar, vigilar, controlar y revisar en todo tiempo los Trabajos objeto del **Contrato** y dar a **"La Contratista"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso ordene **"La Contratante"**, así como la aprobación de las Estimaciones presentadas por **"La Contratista"**.

Por su parte **"La Contratista"** comunicará por escrito el inicio de los trabajos y la asignación de un Residente de obra permanente que se obliga a tener en el lugar de los Trabajos por todo el tiempo que dure la ejecución de los mismos, a un Representante, el que deberá conocer con amplitud el Proyecto, las Normas de Calidad y Especificaciones Generales y Particulares de Construcción, Catálogo de Conceptos o Actividades de Obra, Programas de Ejecución y de Suministros incluyendo los Planos con sus modificaciones, Bitácora, Convenios y demás documentos inherentes que se generen con motivo de la ejecución de los Trabajos. Asimismo deberá estar facultado para ejecutar los Trabajos a que se refiere el **Contrato**, oír y recibir toda clase de notificaciones relacionados con los Trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento del **Contrato**, incluyendo aceptar y objetar dentro del plazo establecido anteriormente, las Estimaciones de Trabajo o liquidación que se formule y, en general, para actuar a nombre y por cuenta de **"La Contratista"** en todo lo referente al **Contrato**.

Únicamente podrán iniciarse los Trabajos, cuando **"La Contratante"** haya designado al Servidor Público que fungirá como Supervisor de Obra y **"La Contratista"** haya designado a su Representante, quien deberá fungir como Residente de Obra.

El representante de **"La Contratista"**, previamente a su intervención en los Trabajos, deberá ser aceptado por **"La Contratante"** quien calificará si reúne los requisitos señalados. En cualquier momento, o por razones que a su juicio lo justifique **"La Contratante"** podrá solicitar el cambio de Representante de **"La Contratista"** y éste se obliga a designar a otra persona que reúna los requisitos señalados.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

#### Novena: Responsabilidades de "El Contratista".

"La Contratista" se obliga a que los materiales y equipo que se suministren en los trabajos objeto de este **Contrato**, cumplan con las Normas de Calidad establecidas en las Especificaciones del Concurso y/o en este **Contrato** a que la realización de todas y cada una de las partes de dicha obra se efectúen a satisfacción de "La Contratante"; así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos y vicios ocultos de la misma y de los daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se lleguen a causar a "La Contratante" o a terceros con motivo de su ejecución.

Así mismo será su responsabilidad el Suministro, Instalación y Mantenimiento del señalamiento necesario de las Obras para la Prevención de Accidentes, en caso de ocurrir estos será responsable de acuerdo a la Legislación aplicable.

Para El Cumplimiento Del Presente **Contrato**, "El Contratista" Se Obliga A Emplear Personal Técnico Especializado Para La Ejecución De Los Trabajos.

"La Contratista" será el único responsable de la ejecución de los Trabajos. Cuando éstos no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado en el **Contrato** o conforme a las órdenes dadas por escrito por "La Contratante", éste ordenará su reparación o reposición inmediata de los Trabajos adicionales que resulten necesarios, lo que hará por su cuenta "La Contratista" dando aviso a la Afianzadora de la reparación o reposición, sin que tenga derecho a retribución adicional alguna para ello.

En este caso "La Contratante", si lo estima necesario, podrá ordenar la Suspensión Total o Parcial de los Trabajos contratados en tanto no se lleven a cabo dichos Trabajos y sin que esto sea motivo para ampliar el plazo señalado para su terminación.

Si "La Contratista" realiza Trabajos por mayor valor de lo indicado, sin mediar orden por escrito por parte de "La Contratante", independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los Trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los Trabajos.

"La Contratista" está obligada a cumplir con todos los Reglamentos y Ordenamientos Legales expedidos por las Autoridades Competentes en relación con los Materiales de Construcción, Control Ambiental, Seguridad y Uso de la Vía Pública y, para la ejecución de sus Trabajos, para lo cual se obliga a obtener el o los Reglamentos correspondientes.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

“**La Contratista**” será responsable de los daños y perjuicios que cause a “**La Contratante**” o a Terceras Personas con motivo de la ejecución de los Trabajos por no ajustarse a lo estipulado en el **Contrato**, por inobservancia de las instrucciones dadas por escrito por “**La Contratante**” o por violación a las Leyes y Reglamentos aplicables.

Cuando apareciesen los defectos o vicios en los Trabajos dentro del año siguiente a la fecha de recepción de los mismos, “**La Contratante**” ordenará su reparación o reposición inmediata que hará por su cuenta “**La Contratista**” sin que tenga derecho a retribución. Si “**La Contratista**” no atendiere los requerimientos de “**La Contratante**”, ésta podrá encomendar a **Terceros** o hacer directamente la reparación o reposición de que se trate, con cargo a “**La Contratista**”, en los términos de las disposiciones legales aplicables.

“**La Contratista**” deberá tomar las medidas razonables para evitar el comportamiento ilegal, sedicioso u objetable, por parte de su personal y del personal de los subcontratistas, a fin de mantener la disciplina entre los mismos en el sitio; cumplir con todas las leyes aplicables, incluyendo sin limitación, las relacionadas con Seguridad Social, en Materia Laboral o de Salubridad y, asegurar que cada empleado de supervisión, coopere completamente con “**La Contratante**” y con cualquier tercero que trabaje en o cerca del sitio, a fin de evitar dificultades y demoras en la ejecución de las Obras.

El incumplimiento de esta Cláusula, traerá como consecuencia, la remoción y reemplazo por parte de “**La Contratista**”, del personal de supervisión responsable por dicho incumplimiento (por personal de supervisión del mismo nivel y experiencia técnica), dentro de los **7 (siete) días naturales** siguientes a la solicitud escrita enviada por “**La Contratante**”. En particular, sin limitación, “**La Contratista**” deberá de inmediato retirar y reemplazar cualquier empleado de supervisión respecto del cual “**La Contratante**” haya informado que esté poniendo en peligro el avance de las Obras, debido a su falta de experiencia, falta de cooperación o mala conducta.

“**La Contratista**” como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los Trabajos y/o Servicios materia del **Contrato**, será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, para con sus trabajadores. “**La Contratista**” conviene por lo mismo, en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores o terceros incluyendo personal de sus subcontratistas autorizados y, que intervengan en obras contratadas con o para “**La Contratante**”, presenten en su contra o en contra de “**La Contratante**”, y en caso de que se le involucre, estará obligado a sacarlo en paz y a salvo de cualquier juicio o responsabilidad derivada de la ejecución de las Obras, o de Trabajos y/o Servicios relacionados con el objeto del **Contrato**, asimismo le resarcirá a “**La Contratante**” cualquier cantidad que llegare a erogar por dicho concepto.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

“**La Contratista**” se obliga a cumplir con todas las Disposiciones Legales, Federales, Estatales y Municipales de carácter Ambiental, así como a responder por cualquier demanda, requerimiento, multa, inspección o responsabilidad instaurada en contra de “**La Contratante**” como consecuencia de violaciones y/o daños ocasionados en materia de Medio Ambiente, derivados de los Trabajos objeto del **Contrato**, de igual modo “**La Contratista**” se obliga a pagar a “**La Contratante**” los gastos, erogaciones y pagos que se efectúen por los conceptos a que se refiere esta Cláusula.

Se entiende por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** aquellos hechos o acontecimientos ajenos a las voluntades de las partes, tales como huelgas o disturbios laborales siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios (cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos), tormentas o cualquier otra causa que por encontrarse fuera de la voluntad de las partes, impidan el cumplimiento de alguna obligación.

En tales supuestos, “**La Contratante**” podrá dar por terminado anticipadamente el **Contrato**, e incluso “**La Contratista**”, podrá solicitar dicha Terminación Anticipada sujetándose al procedimiento que legalmente proceda, haciendo constar los hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de que cualquiera de las partes de este instrumento se encuentre total o parcialmente incapacitada, por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de llevar a cabo o cumplir con sus obligaciones bajo el **Contrato**, dicha parte notificará por escrito los detalles del **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor** a la otra parte tan pronto sea posible después de que la misma sobrevenga.

Ninguna de las partes, será responsable ante la otra por los gastos incurridos como resultado del retraso o falla en el cumplimiento del Trabajo, causado por un evento de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**.

#### Decima: Forma de Pago.

“**La Contratista**” recibirá de “**La Contratante**”, como pago total por la ejecución satisfactoria de los Trabajos ordinarios y extraordinarios objeto del **Contrato**, el importe que resulte de aplicar los Precios Unitarios a las cantidades de los Trabajos realizados.

En periodos que abarcarán un mes calendario o de acuerdo a las indicaciones de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, acompañados de la documentación que acredite la procedencia de su pago, en las fechas en que “**La Contratante**” determine, con base en el “Programa de Cierre de Estimaciones”, “**La Contratista**”, deberá presentar las Estimaciones



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

de los Trabajos ejecutados con la factura correspondiente, que se pagarán una vez satisfechos los requisitos establecidos para su trámite, a los **20 (veinte) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se hubieren autorizado por la Residencia de Obra de **"La Contratante"**, dicha fecha se hará constar en la Bitácora y en las propias Estimaciones, las que serán pagadas a través de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**, Ubicadas en **Planta Baja De Presidencia Municipal**, sita en Morelos 645, Zona Centro de Ciudad Reynosa, Tamaulipas; C.P. 88500.

Para tal efecto:

- a) La fecha de corte para el trámite de las Estimaciones, deberá formularse con una periodicidad no mayor de un mes.
- b) **"La Contratista"** deberá entregar a la Residencia de Obra de **"La Contratante"**, la Estimación acompañada de la documentación de soporte correspondiente que acredite la procedencia de su pago, dentro de los **06 (seis) días naturales** siguientes a la fecha de corte para el pago de las Estimaciones.
- c) La Residencia de Obra de **"La Contratante"**, para realizar la revisión y autorización de las Estimaciones, contará con un plazo no mayor de **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que **"La Contratista"** las hubiere presentado.
- d) En el supuesto de que surjan diferencias técnicas o numéricas, que no puedan ser autorizadas dentro de dicho plazo, éstas se resolverán e incorporarán en la siguiente Estimación.

Cuando se realicen Conceptos de Trabajo al amparo de Convenios en Monto o en Plazo, dichos Conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en el **Contrato**, debiéndose formular Estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

Las Estimaciones y la liquidación aunque hayan sido pagadas, no se considerarán como aceptación de los Trabajos, ya que **"La Contratante"** se reserva expresamente el derecho de reclamar por Trabajos faltantes o mal ejecutados o por pago de lo indebido.

Recibido el pago por **"La Contratista"**, tendrá **10 (diez) días hábiles** para inconformarse sobre cualquier aspecto del mismo, transcurrido dicho plazo sin que se presente ninguna reclamación, éste se considerará definitivamente aceptado y sin derecho a ulterior reclamación.

En caso de incumplimiento en los pagos de Estimaciones y de Ajuste de Costos, **"La Contratante"**, a solicitud de **"La Contratista"**, deberá pagar Gastos Financieros conforme al procedimiento



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de Prórroga para el Pago de Créditos Fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratista"**.

En el caso de que **"La Contratista"** no presente las Estimaciones en el plazo establecido en esta Cláusula, la Estimación correspondiente se presentará en la siguiente fecha de corte, sin que ello dé lugar a la reclamación de Gastos Financieros por parte de **"La Contratista"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"La Contratista"**, cuando el **Contrato** aún se encuentre vigente, **"La Contratante"** procederá a deducir dicha cantidad de la Estimación que se encuentre en trámite. En caso de que el **Contrato** hubiese sido totalmente recepcionado por **"La Contratante"**, o no se tengan Estimaciones pendientes de liquidar, **"La Contratista"** deberá reintegrar el pago en exceso, a través de cheque certificado y/o transferencia expedido a favor de la **Secretaría De Finanzas y Tesorería**. En ambos casos, **"La Contratista"** deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de Créditos Fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días calendario desde la fecha en que fueron pagadas, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de **"La Contratista"** sean compensadas en la siguiente Estimación.

**"La Contratista"**, expresa su voluntad y aceptación, para que de las Estimaciones y Liquidaciones del **Contrato**, se descuenta cualquier cantidad por concepto de adeudos previos, anteriores o vigentes, Anticipos no amortizados, por incumplimientos o aplicación de penas derivadas de cualquier acto jurídico celebrado con **"La Contratante"**.

**"La Contratista"** no podrá ceder sus derechos y obligaciones derivados del presente **Contrato**, sólo podrá ceder sus derechos de cobro sobre las Estimaciones que por Trabajos ejecutados le expida **"La Contratante"**, mediante la aprobación expresa, previa y por escrito de **"La Contratante"**, para tal efecto, **"La Contratista"** deberá solicitar por escrito a **"La Contratante"** su consentimiento, la que resolverá lo procedente en un término de **15 (quince) días naturales** contados a partir de su presentación. Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por **"La Contratista"**, se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de Gastos Financieros que **"La Contratista"** reclame a **"La Contratante"**.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

#### Decima Primera: Ajustes de los Costos

Las partes acuerdan que si durante la vigencia del presente **Contrato**, ocurran circunstancias de orden Económico no previstas en el mismo, pero que de hecho y sin dolo, culpa, negligencia o ineptitud de cualquiera de las partes, determinan un Aumento o Reducción de un cinco por ciento o mas de los Costos de los trabajos aun no ejecutados de acuerdos al Programa de Obra, dichos Costos podrán ser revisados.

La revisión y ajuste de costos se realizará mediante el procedimiento que se cita en la **Fracción I Del Artículo 65 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, y de acuerdo a lo establecido en los **Artículos**, 173, 174, 175, 176 Y 177 del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

- 1) Los ajustes se calcularán a partir de la fecha en que se haya producido el incremento o decremento en el costo de los insumos, respecto de los Trabajos pendientes de ejecutar, conforme al Programa de Ejecución de los Trabajos pactado en el **Contrato** o, en caso de existir atraso no imputable a "**La Contratista**", conforme al Programa que se hubiere convenido.
  - a) Cuando el atraso sea por causa imputable a "**La Contratista**", procederá el Ajuste de Costos exclusivamente para los Trabajos pendientes de ejecutar conforme al Programa que se hubiere convenido.
  - b) Para efectos de la revisión y Ajuste de Costos, la fecha de origen de los precios será la del acto de presentación y apertura de proposiciones.
- 2) Los incrementos o decrementos de los costos de los insumos serán calculados con base en los índices nacionales de precios productor con servicios que determine el Banco de México. Cuando los índices que requiera "**La Contratista**" y "**La Contratante**" no se encuentren dentro de los publicados por el Banco de México, "**La Contratante**" procederá a calcularlos conforme a los precios que investiguen, utilizando los lineamientos y metodología que expida el Banco de México;
- 3) Los precios originales del **Contrato** permanecerán fijos hasta la terminación de los Trabajos contratados. El Ajuste se aplicará a los costos directos, conservando constantes los porcentajes de indirectos y utilidad originales durante el ejercicio del **Contrato**; el costo por financiamiento estará sujeto a las variaciones de la tasa de interés que "**La Contratista**" haya considerado en su propuesta, y



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

- 4) A los demás lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de la Función Pública o la Contraloría Gubernamental.

El procedimiento de Ajuste de Costos procederá estando vigente el **Contrato**, y éste se cubrirá a "**La Contratista**" de conformidad con lo establecido en la **Cláusula Décima** de este **Contrato** y, se aplicará mediante cualquiera de los siguientes procedimientos:

- I. Revisar cada uno de los Precios del **Contrato** para obtener el Ajuste.
- II. Revisar un grupo de Precios, que multiplicados por sus correspondientes cantidades de Trabajo por ejecutar, representen aproximadamente el **80% (ochenta por ciento)** del importe total faltante del **Contrato**, y
- III. En el caso de Trabajos en los que se tenga establecida la proporción en que intervienen los insumos en el total del costo directo de los mismos, el ajuste respectivo podrá determinarse mediante la actualización de los costos de los insumos que intervienen en dichas proporciones.

En los procedimientos indicados en las Fracciones I y II de esta Cláusula, "**La Contratista**" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la publicación de los índices aplicables al periodo que los mismos indiquen, deberá acompañar por escrito su solicitud de Ajuste de Costos, acompañada de la documentación comprobatoria necesaria para su análisis; "**La Contratante**" dentro de los **60 (sesenta) días naturales** siguientes a la fecha de recepción y con base en la documentación aportada por "**La Contratista**", resolverá sobre la procedencia de la petición, en caso contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. Para el caso particular de este **Contrato**, "**La Contratante**" determina que el procedimiento que se aplicará será el correspondiente a la Fracción II de esta Cláusula, procedimiento que permanecerá vigente durante todo el ejercicio del **Contrato**; en caso de que "**La Contratista**" no presente la solicitud respectiva en el plazo antes señalado, perderá el derecho de reclamar el pago.

#### Décima Segunda: Modificaciones Al Contrato.

"**La Contratante**" podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este **Contrato**, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de tamaulipas.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el **Contrato** o quien lo sustituya en el cargo. Dichas modificaciones no podrán, en modo alguno, afectar las condiciones que se refieren a la naturaleza y características esenciales del objeto de este **Contrato**, ni convenirse para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de Tamaulipas ó de los tratados.

Las modificaciones a este **Contrato** podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución o monto del mismo. Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este **Contrato**; en tanto que si es al monto, la comparación será con base en el monto convenido en la cláusula segunda.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aún cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El supervisor de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, Considerándose éstos parte de este **Contrato** y obligatorias para "El Contratista" Y "La Contratante" las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este **Contrato**, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

#### Décima Tercera: Retenciones y Penas Convencionales.

"La Contratante" y "la Contratista", convienen para el caso de incumplimiento parcial o total de este contrato, por parte de "La Contratista", la aplicación de las siguientes penas convencionales:

- a).- "La Contratante" tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se está ejecutando por "La Contratista" de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo; Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Utilización de Insumos aprobado, para lo cual **"La Contratante"** comparará mes a mes contra el programa y el avance real de los mismos. Si como consecuencia de dicha comparación el avance de los trabajos es menor de lo que debió realizarse, **"La Contratante"** en su caso procederá a hacer las retenciones económicas a las Estimaciones que se encuentren en proceso en las fechas en que se determinen los atrasos, por las cantidades que resulten de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** de la diferencia de dichos importes por el número de meses transcurridos, desde la fecha del atraso en el programa, hasta la revisión.

La Penalización a que se refiere el párrafo anterior, se aplicará como una Retención Económica a la Estimación que se encuentre en proceso en la fecha que se determine el atraso, misma que **"La Contratista"** podrá recuperar en las próximas Estimaciones, si regulariza los tiempos de atraso señalados en los Programas de Ejecución de los Trabajos, Suministro de Materiales y Equipos de Instalación Permanente y de Utilización de Insumos. La aplicación de esta Retención Económica tendrá el carácter de definitiva, si a la fecha pactada de terminación de los Trabajos, éstos no se han concluido.

b).- Si **"La Contratista"** no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el Plazo de Ejecución y en el Programa de Trabajo, **"La Contratante"**, le aplicará la pena Económica convencional que resulte de multiplicar el **5% (cinco por ciento)** del importe de los trabajos que no se hayan ejecutado, o prestado oportunamente, considerando los ajustes de costos y sin aplicar el Impuesto al Valor Agregado, por cada mes o fracción que transcurra desde la fecha de Terminación pactada en la Cláusula Tercera hasta el momento de terminación, dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la Garantía de Cumplimiento del **Contrato**.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a **"El Contratista"** y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de **"La Contratante"** no se atribuya a culpa de **"El Contratista"**

Independientemente de las Retenciones o de las penas Convencionales que se apliquen, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **contrato**, o bien la Rescisión Administrativa del mismo, haciendo efectiva la Garantía de cumplimiento del **Contrato**, así como la garantía de Anticipo, total o parcialmente, según proceda en la Rescisión, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Si **"La Contratante"** Opta Por La Rescisión Administrativa De Este **Contrato**, Se Apegará A Lo Establecido En Los **Artículos 69 Y 70 de La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados**



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas y 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162 y 163 Del Reglamento de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Para determinar la aplicación de las Penas estipuladas, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por causas de **Caso Fortuito y/o Fuerza Mayor**, de conformidad con la **Cláusula Décima Novena**, o cualquier otra causa no imputable a "**La Contratista**" ya que, en tal evento y de común acuerdo, se harán a los Programas las modificaciones que procedan. Los eventos que surjan como consecuencia de lo indicado en esta Cláusula, se harán constar en la Bitácora correspondiente.

Además de las Penas convencionales a que se refiere el punto anterior, la Contraloría Estatal o los órganos de control de los Ayuntamientos, inhabilitarán temporalmente al licitante o contratista que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia, entidad o Ayuntamiento de que se trate.

#### Décima Cuarta: Suspensión del Contrato.

"**La Contratante**" podrá suspender temporalmente la Obra Contratada, en todo o en parte y en cualquier momento, en Términos del **Artículo 68 de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. Sin que exista reclamación alguna por "**La Contratista**".

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por "**La Contratante**" la notificará por escrito a "**El Contratista**", señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

La fecha de terminación se prorrogará en igual proporción al periodo que comprenda la suspensión, sin modificar el plazo de ejecución convenido, formalizándola mediante acta circunstanciada de suspensión, la que contendrá como mínimo los requisitos establecidos por el Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para "**La Contratante**" Y "**El Contratista**", debiendo únicamente suscribir un convenio donde se reconozca el plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de Este **Contrato**. Sin



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

embargo, cuando los trabajos resulten dañados o destruidos y éstos requieran ser rehabilitados o repuestos, deberán reconocerse y pagarse mediante la celebración de un convenio en los términos del Artículo 67 De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados Con Las Mismas para el Estado de Tamaulipas, siempre que no se celebre el convenio para corregir deficiencias o incumplimientos anteriores, imputables a "El Contratista".

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de "El Contratista"

**En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, "La Contratante" podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.**

El Presente Contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

#### Decima Quinta: Rescisión Administrativa del Contrato.

Si "La Contratante" considera que "La Contratista" ha incurrido en alguna o algunas de las causas de Rescisión que se consignan en el Contrato, lo comunicará a "La Contratista" en forma fehaciente, a fin de que éste exponga al respecto lo que a su derecho convenga, en un plazo de **12 (doce) días hábiles** contados a partir de la fecha en que se reciba la notificación de inicio del proceso de Rescisión. Si transcurrido este plazo "La Contratista" no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por éste, "La Contratante" estima que las mismas no son satisfactorias, dictará la resolución, dentro del plazo de **15 (quince) días hábiles** siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación de "La Contratista", o en su caso, al finalizar el periodo concedido a "La Contratista", misma que deberá ser notificada a éste, registrando todos estos hechos en la Bitácora correspondiente.

En caso de Rescisión o incumplimiento del Contrato por causas imputables a "La Contratista", "La Contratante" aplicará lo siguiente:

"La Contratante" procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que "La Contratista" no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, "La Contratante" procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

“**La Contratante**” aplicará las penas convencionales y procederá a hacer efectivas las garantías de este **Contrato** y se abstendrá de cubrir los importes resultantes de Trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito correspondiente, lo que deberá efectuarse dentro de los **30 (treinta) días naturales** siguientes a la fecha de notificación de la Rescisión.

En dicho Finiquito deberá preverse el sobrecosto de los Trabajos aún no ejecutados que se encuentran atrasados conforme el programa vigente, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hallan sido entregados.

Lo previsto en esta Cláusula, es sin perjuicio de que “**La Contratista**” se inconforme por escrito ante la Autoridad correspondiente, dentro de los **10 (diez) días hábiles** siguientes al del acto motivo de dicha inconformidad, para lo cual deberá acompañar a su inconformidad las pruebas documentales necesarias.

Las partes convienen en que el **Contrato** podrá ser rescindido, en caso de incumplimiento y por causas imputables a “**La Contratista**” y, al respecto, aceptan que cuando “**La Contratante**” sea quien determine rescindirlo, dicha Rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de Declaración Judicial, debiéndose registrar este hecho en la Bitácora correspondiente.

Las causas que pueden dar lugar a la Rescisión por parte de “**La Contratante**”, son las que a continuación se señalan:

“**La Contratante**” procederá a la rescisión administrativa de este **Contrato** Cuando “**El Contratista**” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I. Si “**La Contratista**”, por causas imputables a ella, no inicia los Trabajos objeto del **Contrato** dentro de los **15 (quince) días naturales** siguientes a la fecha en que por escrito le señale “**La Contratante**”, sin tener causa justificada para ello, conforme a la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.
- II. Si “**La Contratista**” suspende injustificadamente los Trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido rechazada como defectuosa por “**La Contratante**”.
- III. Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este **Contrato** y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el supervisor de obra.
- IV. Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo de construcción, y a juicio de “**La Contratante**”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado.



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

- V. Si es declarado en concurso mercantil en términos de la Ley De Concursos Mercantiles.
- VI. Si **"La Contratista"** subcontrata parte de los Trabajos objeto del **Contrato**, sin sujetarse a lo dispuesto en el Artículo 54, Parrafo 5 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas.
- VII. Si cede los derechos de cobro derivados de este **Contrato**, sin contar con la autorización por escrito de **"La Contratante"**.
- VIII. Si **"El Contratista"** No Da A **"La Contratante"** o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX. Si **"El Contratista"** cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad.
- X. Siendo Extranjero, Invoca la Protección de su Gobierno en Relación con el **Contrato**., Y
- XI. Si **"La Contratista"** no cubre oportunamente los salarios de sus trabajadores y demás prestaciones de carácter laboral.
- XII. Si **"La Contratista"** es declarada en concurso mercantil o en quiebra.
- XIII. Si **"La Contratista"** no presenta las Fianzas que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantenerlas vigentes durante todo el tiempo de ejecución de los Trabajos objeto del **Contrato**.
- XIV. Si **"La Contratista"** no presenta el seguro de responsabilidad civil que le ha requerido **"La Contratante"**, u omite mantener vigente el mismo, conforme a lo indicado en la Cláusula Vigésima Cuarta de este **Contrato**.
- XV. En general, por incumplimiento por parte de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del **Contrato** y sus Anexos, a las Leyes, Tratados y demás aplicables, así como a las órdenes de **"La Contratante"**.

En caso de incumplimiento de **"La Contratista"** a cualquiera de las obligaciones del **Contrato**, **"La Contratante"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el de las Penas convenidas en su caso por el atraso, o declarar la Rescisión conforme a lo que se señala la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas para el Estado de Tamaulipas. Además si **"La Contratante"** opta por la



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

Rescisión, “La Contratista” estará obligada a pagar por concepto de daño y perjuicios una Pena Convencional, que será como mínimo, el monto de la Garantía otorgada para el Cumplimiento del Contrato a juicio de “La Contratante”.

En tanto si es “La Contratista” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la Autoridad Judicial que se señala en la Clausula Vigésima Tercera y obtenga la declaración correspondiente

#### Décima Sexta: Terminación Anticipada Del Contrato.

Las partes convienen en que “La Contratante” tendrá la facultad de dar por terminado el **Contrato**, en cualquier estado en que las Obras se encuentren, porque existan causas justificadas no imputables a “La Contratista” o de interés general, registrando este hecho en la Bitácora correspondiente.

Cuando se determine la Terminación Anticipada de los Trabajos por las causas señaladas en el párrafo anterior, “La Contratante” aplicará lo siguiente:

“La Contratante” procederá de inmediato a la recuperación de los materiales y equipos proporcionados no incorporados a las Obras, a la de las instalaciones y a la del inmueble y en el supuesto de que “La Contratista” no devuelva lo solicitado en un plazo de **5 (cinco) días naturales**, contados a partir de la fecha en que se le requiera, “La Contratante” procederá a realizar las acciones legales conducentes, sin perjuicio de la denuncia que se presente ante las autoridades competentes por los daños y perjuicios que se causen.

“La Contratante” pagará a “La Contratista” los Trabajos ya ejecutados y los gastos No Recuperables, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y relacionados directamente con los Trabajos materia del **Contrato** a la fecha de la terminación, previo estudio que haga “La Contratante” de la justificación de dichos gastos contra el finiquito correspondiente.

Para dar por Terminado Anticipadamente el **Contrato**, “La Contratante” dará aviso por escrito a “La Contratista” y éste se obliga a devolver a “La Contratante” en un plazo no mayor de **10 (diez) días naturales**, contados a partir de la fecha de notificación, toda la documentación que “La Contratante” le hubiere entregado para la realización de los Trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este **Contrato**, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los Artículos 168, 169, 170, 171 y 172 Del Reglamento De La Ley De Obras Públicas Y Servicios Relacionados con las Mismas.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

#### Decima Séptima: Recepción de los Trabajos.

Al Concluir Los Trabajos, **"El Contratista"** comunicará de inmediato a **"La Contratante"** a través de la bitácora y por escrito, la terminación de los trabajos objeto del presente **Contrato** que le fueron encomendados, anexando los documentos que lo soporten e incluirá una relación de las estimaciones o gastos aprobados, monto ejercido y créditos a favor o en contra, y **"La Contratante"** en un término de 20 (Veinte) Días Naturales, verificará que los mismos estén debidamente concluidos.

Si durante la verificación de los trabajos, **"La Contratante"** encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a **"El Contratista"** su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente **Contrato** y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden **"La Contratante"** y **"El Contratista"** para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que **"la contratante"** opte por la rescisión administrativa de este **Contrato**.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, **"La Contratante"** en un término de 15 (Quince) Días Naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente que contendrá como mínimo los requisitos que se indican en el Artículo 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, quedando los trabajos bajo su responsabilidad.

**"La Contratante"** podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:

- A).- Cuando **"La Contratante"** determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a **"El Contratista"** el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente **Contrato**.
- B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de **"La Contratante"** existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- C).- Cuando **"La Contratante"** dé por terminado anticipadamente este **Contrato** Pagará a **"El Contratista"** los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente **Contrato**.



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

- D).- Cuando **“La Contratante”** rescinda administrativamente este **Contrato** por causas Imputables A **“El Contratista”**, la recepción parcial quedará a juicio de **“La Contratante”**, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente **Contrato**. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

#### Decima Octava: Finiquito Y Terminación Del Contrato.

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por **“La Contratante”** Y **“El Contratista”** en este **Contrato**, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

**“La Contratante”** deberá notificar por oficio a **“El Contratista”**, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo El finiquito; **“El Contratista”** tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

el documento en el que conste el finiquito deberá reunir como mínimo los requisitos que se indican en el Artículo 170 Del Reglamento de la Ley De Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El finiquito deberá ser elaborado por **“La Contratante”** y **“El Contratista”** dentro de los 20 (Veinte) Días Naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobrecosto de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, **“El Contratista”** no acuda con **“La Contratante”** para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, **“La Contratante”** procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a **“El Contratista”**

Dentro del término de 10 (Diez) Días Naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a **“El Contratista”**, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de **“El Contratista”**, **“La Contratante”** deberá liquidarlos dentro del término de 20 (veinte) días naturales siguientes. si resulta que existen saldos a



## Municipio de Reynosa, Tamaulipas

### Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

#### Contrato de Obra Pública No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP

favor de **"La Contratante"**, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los intereses correspondientes, conforme al procedimiento establecido en el código fiscal de la federación (artículos 17-a y 21), como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha de pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"La Contratante"**. En caso de no obtenerse el reintegro, **"La Contratante"** podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. en forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y Obligaciones Asumidos Por **"La Contratante"** Y **"El Contratista"** en este **Contrato**, la que deberá reunir como mínimo los requisitos señalados por el Artículo 170 Del Reglamento de La Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de **"La Contratante"** Y **"El Contratista"** en este **Contrato**, debiendo agregar únicamente una manifestación de **"La Contratante"** Y **"El Contratista"** de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este **Contrato**, sin derecho a ulterior reclamación. al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de "la contratante" y "el contratista" en este **Contrato**.

#### Decima Novena: Obligaciones De Las Partes.

**"La Contratante"** Y **"El Contratista"** se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este **Contrato**, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas para el estado de tamaulipas su reglamento, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

#### Vigésima: Otras Estipulaciones Específicas.

**"La Contratista"** acepta haber estructurado su propuesta, con Precios Unitarios integrados con los Costos Directos correspondientes a los Conceptos de Trabajo, los Costos Indirectos, el Costo por Financiamiento, el Cargo por Utilidad y los Cargos Adicionales, de conformidad con lo establecido en las Bases que sirvieron para la adjudicación del **Contrato**.



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

“**La Contratista**” acepta que de las Estimaciones que se le cubran y, con el objeto de dar cumplimiento a sus obligaciones, se hagan las siguientes retenciones:

El **0.2 % (dos décimas por ciento)** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, que se destinara como aportación por concepto de capacitación, al Instituto de Capacitación de la Industria de la Construcción de la Camara Mexicana de la Industria de la Construcción y que “**La Contratista**” reconoce como su obligación, para lo cual autoriza a “**La Contratante**” a retener y entregar esta cuota a la institución antes mencionada.

El **0.5% (cinco décimas por ciento)** del monto total de su proposición, a través de cada una de las estimaciones presentadas, por concepto de derechos por el servicio de vigilancia y control de los trabajos, en concordancia con lo establecido en el Artículo 55 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas para el Estado de Tamaulipas.

**Vigésima Primera: Resolución De Problemas Futuros.**

“**La Contratante**” Y “**El Contratista**”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este **Contrato**, de conformidad con el siguiente procedimiento:

“**El Contratista**” Solicitará A “**La Contratante**”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el supervisor de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, y anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.

“**La Contratante**”, al emitirse la resolución, citará a “**El Contratista**” y al supervisor de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los cinco días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.

**Vigésima Segunda: Otras Obligaciones de “La Contratista”**

“**La Contratista**” será la única responsable de la Ejecución de las Obras, cuando estas no se hayan realizado de acuerdo con lo estipulado, “**La Contratante**” ordenara su reparación o reposición inmediata, así como la ejecución de las Obras Adicionales que resulten necesarias, lo que hará por su cuenta “**La Contratista**” sin que tenga derecho a Retribución Adicional.



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

**Vigésima Tercera: Jurisdicción.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente **Contrato**, así como para todo aquello que no este expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la Jurisdicción de los Juzgados de Primera Instancia de lo Civil con residencia en Reynosa, Tamaulipas, por lo tanto, **“La Contratista”** renuncia al Fuero que pudiera corresponderle por razones de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

La presente foja forma parte de contrato de Obra Publica N° SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP de fecha 18 de Junio de 2018, celebrada entre “La Contratista” Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V., y el Municipio de Reynosa Tamaulipas.



**Municipio de Reynosa, Tamaulipas**

**Secretaría de Obras Públicas,  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente**

**Contrato de Obra Pública  
No. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP**

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente **Contrato** al calce o al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de **Reynosa, Tamaulipas, 18 de Junio de 2018.**

Por "la contratante"

**Lic. Jose Alfonso Peña Rodriguez**

Presidente Municipal Substituto del Ayuntamiento de Reynosa Tamaulipas,  
Designado por el Congreso Constitucional Libre y Soberano de Tamaulipas  
por Decreto N° LXIII-430 de fecha 23 de Mayo del 2018

**C. Lic. Roberto Carlos Rodriguez Romero**  
Secretario del Ayuntamiento

**Arq. Eduardo Lopez Arias**  
Secretario de Obras Públicas  
Desarrollo Urbano y Medio Ambiente

**C. Lic. Zita del Carmen Guadarrama Alemán**  
Sindico Segundo

Por "la contratista"

**C. Ing. Marcelo Carlos Pacheco Villegas**  
Inmobiliarios Mexicanos, S.A. de C.V.



Esta obligación de cumplimiento garantiza la ejecución de la obra y/o el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los documentos fuente afianzados, bajo los términos y especificaciones estipulados en dichos documentos, celebrado entre el Fiado y el Beneficiario.

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO(S) deberá de acreditar el incumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S), el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consisten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de los dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fiados u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos Judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus results. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
316,398.94	PESOS	1918194	0	15-06-2018
				ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 316,398.94 TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/06/2018 AL: 19/09/2018

Por: INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
Dirección: BLVD. SAN VALENTIN 100 SAN VALENTIN REYNOSA TAMAULIPAS

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
Dirección: MATAMOROS 635 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS

PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ENCINOS ENTRE LAS CALLES LOS EBANOS Y SEPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ANTE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR Y A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE TESORERÍA Y FINANZAS MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR POR INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V., EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP/DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018, CON UN IMPORTE DE \$316,398.94 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE Y NUESTRO FIADO.

EL CONTRATO CITADO TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ENCINOS ENTRE LAS CALLES LOS EBANOS Y SEPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. Y SU MONTO ASCIENDE A LA CANTIDAD DE \$3,163,989.37 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

ESTA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO Y SUS ANEXOS Y GARANTIZA LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS, POR PARTE DE NUESTRO FIADO, LAS CUALES DEBERÁN SER REALIZADAS EN UN PLAZO DE 90 (NOVENTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE DÉ AL FIADO LA ORDEN DE INICIAR LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, PARA LO CUAL EL FIADO DEBERÁ NOTIFICAR A ESTA AFIANZADORA LA FECHA DE INICIO, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACIÓN AFECTE LA DE ESTA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRÓRROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPAÑIA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE.

EN CASO DE QUE SE MODIFIQUE EL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL Y SUS ANEXOS, ESTA AFIANZADORA SE RESERVA EL DERECHO DE EXPEDIR EL ENDOSO CORRESPONDIENTE.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA TOTAL EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO, AÚN CUANDO POR PARTE DE ELLAS SEAN SUBCONTRATADAS POR NUESTRO FIADO Y SÓLO SE SUSTITUIRÁ POR LA FIANZA DE CALIDAD HASTA QUE SE LLEVE A CABO LA ENTREGA DEFINITIVA DE LA OBRA Y/O SERVICIO GARANTIZADO.

ESTA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTA EXPRESAMENTE LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 279, 282, 291, 178 y 289 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR.

ESTE PAGO ES INDEPENDIENTE DEL QUE SE RECLAME AL FIADO POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO. ESTA FIANZA NO ES EXCLUYENTE DE LA EXIGIBILIDAD QUE EL BENEFICIARIO HAGA VALER EN

Expedido en: OFICINA: 00205; CIUDAD REYNOSA TAMAULIPAS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACIONES QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

AGUSTIN FLORES ZUÑIGA  
FOZA78125133



FIRMA DIGITAL

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C. R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
0919 602E A9



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.

X=temeaeRfM4dfcmG+OupN7am1H4+H+re+urDPX7z3UUV986LHC/Mc3drtbaeZaU2MEeapUUTE=NuUW6z2ew255M33C3PcPX:WVZpocAmOgc3G6V+MnOCLL4+H+fc3z7PzOZC3S6a9p9d8730DZ7qg367Vx80 8W73004c3b5fCvH54dPm3a0qfVhR9s6st6p9150hMDs2R2C830nWv6d3z2n9R+PfcRz25vMqcm7CWSNvhVUvUvGmbUmKFJgP7Dok3ag+EcFccXKYo4u9g7HkVdXW4wSXW30PDUK2MEHCX+HEJ5AF=



### POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
316,398.94	PESOS	1918194	0	15-06-2018 ENDOSO 0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 316,398.94 TRESCIENTOS DIECISEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 94/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/06/2018 AL: 19/09/2018

Por: INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
Dirección: BLVD. SAN VALENTIN 100 SAN VALENTIN REYNOSA TAMAULIPAS

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
Dirección: MATAMOROS 635 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS

CONTRA DE NUESTRO FIADO, POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO DERIVADO DEL CONTRATO QUE PUEDA EXCEDER DEL VALOR CONSIGNADO EN ESTA PÓLIZA.

ESTA COMPANIA AFIANZADORA TENDRA UN PLAZO HASTA DE 30 (TREINTA) DIAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACION PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRAN AUTOMATICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO FACTADO PARA LA EJECUCION TOTAL DE LAS OBRAS Y/O PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO Y DE SUS PRORROGAS, O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DEL FIADO, SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISION DEL CONTRATO, SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACION EN DICHO PLAZO, EN CASO DE PRESENTARSE ALGUN RECURSO LEGAL POR PARTE DEL BENEFICIARIO, ESTA FIANZA ESTARA VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACION DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN Y HASTA QUE SE DICTE RESOLUCION DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE.

PARA QUE ESTA FIANZA SEA LIBERADA, SERA REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACION EXPRESA Y POR ESCRITO DE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE.

----- FIN DE TEXTO -----



Expedido en: OFICINA: 00205; CIUDAD REYNOSA TAMAULIPAS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

AGUSTIN FLORES ZUÑIGA  
FOZA761201313

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

X5f8pue3MA4fmg-DuNRZm1s44cbeuPPY73UJVO196HCHM0cfrneaZuDN8EzkaUTE-milluuV6zE-wEgM138P85xMwZozx4thOg3cG5H4n0CCLa4a-hddz17p0CZK3ScaR9p9667300277q667Vx3D 8wTJ00H265jCH5H4DFm8a6q0VHRG8a6a6ctdg150nIKZ5R208050NwEgprZ8a5p-PpZ25wKjKma7CV58VNmV0X6mDumFKU8k1PDeeK3ag-E6FecXKY04u9VhNkVAVXAwSMMN900FOUK2MEICExmE5A-

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C. R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0919 602E A9**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0037-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.



**Garantizan la debida inversión o amortización total o parcial del anticipo otorgado al Fiado y en su caso la devolución del mismo, bajo los términos y especificaciones estipulados en los documentos fuente afianzados, celebrados entre el Fiado y el Beneficiario.**

1. Los términos de esta póliza deben ser claros y precisos en los que consten con exactitud el monto de la Fianza, nombre completo y domicilios DEL (LOS) BENEFICIARIO(S) Y EL DE (LOS) FIADO(S), la obligación principal afianzada, vigencia, forma en que el BENEFICIARIO (S) deberá acreditar el cumplimiento, demás cláusulas que deberán regir la póliza y firma del representante de la Institución. Art. 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. (LISF).
2. El original de la póliza y sus documentos relacionados, tales como aumento o disminución de su monto, las prórrogas de su vigencia o cualquier otra modificación deberá (n) conservarlos EL (LOS) BENEFICIARIO(S) y deberá presentarlos para el ejercicio de sus derechos ante la Afianzadora. Art. 279 de la LISF.
3. Los derechos y obligaciones derivadas de esta Fianza se reputan actos de comercio para todos los que en ella intervengan, sea como BENEFICIARIO(S), FIADO(S), SOLICITANTE(S), CONTRAFIADOR(ES) U OBLIGADO(S) SOLIDARIO(S), con excepción de la garantía hipotecaria que por la Fianza haya otorgado, y estarán regidos por la LISF y en lo que no prevea por la legislación mercantil y por el Título Décimo tercero de la Parte Segunda del Libro Cuarto del Código Civil Federal (C.C.F.), relativo a la Fianza civil. Art. 32 y 183 LISF.
4. El texto de la póliza no debe contradecir las limitaciones que en la misma se establezcan.
5. La Fianza contenida en esta póliza es nula si garantiza el pago de títulos de crédito o préstamos en dinero.
6. La Afianzadora está excluida de los beneficios de orden y excusión a los que se refieren los Arts. 2814 y 2815 del C.C.F. La Fianza no se extinguirá aun cuando el Acreedor no requiera judicialmente AL (LOS) DEUDOR(ES) FIADO(S) el cumplimiento de la obligación principal afianzada o dejare de promover sin causa justificada en el Juicio promovido en su contra. Art. 178 de la LISF.
7. La obligación de la Afianzadora contraída en esta póliza se extinguirá si EL (LOS) ACREEDOR(ES) O BENEFICIARIO(S) concede(n) AL (LOS) FIADO(S) prórroga o espera sin consentimiento por escrito de la Afianzadora. Art. 179 de la LISF.
8. La novación de la obligación principal afianzada extinguirá la Fianza si la Afianzadora no da su consentimiento para esa novación y para garantizar con la misma Fianza la obligación novada. Art. 2220 del C.C.F.
9. La quita o pago parcial de la obligación principal afianzada reduce la Fianza en la misma proporción y la extingue si por esa causa dicha obligación principal fiada queda sujeta a nuevos gravámenes y condiciones. Art. 2847 del C.C.F.
10. Las acciones de los Beneficiarios de la fianza en contra de la Afianzadora tratándose de fianzas de vigencia determinada, caducan en 180 días naturales contados desde el día en que se haya hecho exigible la obligación por incumplimiento del fiado o bien, desde el día estipulado en la póliza (tratándose de fianzas de vigencia determinada o indeterminada); o bien, desde el día siguiente de aquél en que haya expirado la vigencia de la fianza (cuando la misma se haya emitido por tiempo determinado). Tratándose de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, el plazo de caducidad será el de tres años, conforme se dispone por el artículo 174 de la LISF. Una vez presentada la reclamación, habrá nacido el derecho del beneficiario para hacer efectiva la póliza, el cual quedará sujeto a la prescripción prevista por el artículo 175 de la LISF. La Afianzadora se liberará por prescripción cuando transcurra el plazo legal para que prescriba la obligación o el de tres años, lo que resulte menor. Cualquier solicitud de pago hecha por el beneficiario a la afianzadora, interrumpe la prescripción salvo que resulte improcedente.
11. Cuando la fianza sea a favor de Beneficiarios particulares deberán presentar sus reclamaciones por responsabilidades derivadas de los derechos y obligaciones que consten en la póliza de fianza respectiva, directamente ante la Afianzadora. En caso que ésta no le dé contestación dentro del término legal o que exista inconformidad respecto de la resolución emitida por la misma, el Beneficiario podrá, a su elección, hacer valer sus derechos ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o bien ante los Tribunales Federales o Comunes en términos de lo dispuesto por los artículos 279 y 280 de la LISF. Independientemente de ello, para los casos de consultas o reclamaciones, los Solicitantes, Fianos u Obligados Solidarios, podrán acudir ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Quejas de ACE Fianzas Monterrey, S.A., llamada Área de Atención Personalizada a Clientes (APC).
12. Los Beneficiarios deberán presentar su reclamación por escrito ante la Afianzadora requiriendo el pago de la fianza, acompañando la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada por la fianza en su oficina matriz, sucursales y oficinas de servicio quien dispondrá de un plazo de 30 días contados a partir de la fecha en que fue integrada la reclamación, para proceder a su pago o en su caso, para comunicar por escrito al Beneficiario las razones, causas o motivos de su improcedencia. Art. 279 de la LISF. Lo anterior sin perjuicio del plazo para solicitar documentación adicional.
13. En términos del artículo 166 de la LISF, salvo pacto en contrario en el texto de la póliza de fianza, el incumplimiento de la obligación se acreditará acompañando al escrito de reclamo, la documentación y demás elementos que sean necesarios para demostrar la existencia y exigibilidad de la obligación garantizada en términos del artículo 279 de la LISF. En caso de que el Beneficiario sea la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, se deberá observar lo previsto en las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables.
14. Las fianzas que se emitan en moneda extranjera, se sujetarán a las disposiciones del TÍTULO 19, CAPÍTULO 19.2 de la Circular Única de Seguros y Fianzas, mismas que están a disposición del fiado y del Beneficiario en el sitio [www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19\\_2](http://www.cnfsf.gob.mx/CUSFELECTRONICA/CUSF/CUSF19_2) y que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertase.
15. Si la Fianza es a favor de la Federación, del Distrito Federal de los Estados y de los Municipios, su procedimiento de cobro se hará conforme al Art. 282 de la LISF.
16. Si la Afianzadora no cumple con las obligaciones asumidas en la póliza al hacerse exigibles, estará obligada, aun cuando la reclamación sea extrajudicial, a cubrir su obligación de acuerdo a lo siguiente: Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en unidades de inversión, a partir de la fecha de su exigibilidad, de acuerdo con el Art. 283 de la LISF y su pago se hará en moneda nacional al valor que dichas unidades de inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo. Al respecto, la Afianzadora pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en unidades de inversión conforme a los dispuesto en el párrafo anterior, cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en unidades de inversión de las Instituciones de Banca Múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora. Los intereses moratorios se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos y hasta el día en que se efectúe el pago. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en los que persista el incumplimiento.
17. La Afianzadora podrá constituirse en parte y gozará de todos los derechos inherentes a ese carácter en los negocios de cualquier índole y en los procesos, juicios u otros procedimientos judiciales en los cuales haya otorgado esta Fianza en todo lo que se relacione a las responsabilidades que de ésta derive, así como en los procesos que se sigan al Fiado por las responsabilidades que haya garantizado. A petición de parte, la Afianzadora será llamada a dicho proceso o juicio para que éste a sus resultados. Art. 287 de la LISF.
18. Las autoridades federales, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, deberán informar, a solicitud de la Afianzadora, sobre la situación del asunto, ya sea judicial, administrativo o de otra naturaleza, para el que se haya otorgado la fianza y resolver, dentro de los treinta días siguientes a su recepción, las solicitudes de cancelación de la Fianza. Art. 293 de la LISF.
19. La Afianzadora se considera de acreditada solvencia por las Fianzas que expida Art. 16 de la LISF.
20. Al admitir las fianzas las Autoridades Federales y Locales no podrán calificar la solvencia de las Instituciones, ni exigir su comprobación o la constitución de garantías que las respalden. Art. 18 de la LISF.
21. Ninguna autoridad fijará mayor importe a las Fianzas que otorguen las Afianzadoras autorizadas por el Gobierno Federal que el señalado para depósitos en efectivo u otras formas de garantía. Art. 18 de la LISF.
22. El pago de la Fianza, subroga a la Afianzadora en todos los derechos acciones y privilegios de (los) acreedor(es) a quien(es) se le(s) haya pagado, relacionados con la obligación afianzada. La Fianza se extinguirá si por culpa o negligencia del (los) acreedor(es) la Afianzadora no puede subrogarse en esos derechos acciones y privilegios en contra de su(s) deudores FIADO(S) Art. 177 de la LISF y 2830 y 2845 del C.C.F.
23. Las reclamaciones a esta fianza incluirán: fecha de reclamo, número de fianza, fecha de expedición de la fianza, monto de la fianza, nombre o denominación del fiado y del beneficiario, del representante, en su caso, domicilio del beneficiario para oír y recibir notificaciones, descripción de obligación garantizada, referencia del contrato fuente, descripción del incumplimiento que motiva la reclamación acompañando la documentación soporte, y el importe originalmente reclamado, que nunca podrá ser superior al monto de la fianza (CUSF Capítulo 4.2.8 fracción VIII).



## POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

EXPEDICION

15-06-2018

ENDOSO

0000

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION
949,196.81	PESOS	1918220	0

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 949,196.81 NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: / 22/06/2018 AL: 19/09/2018

Por: INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
Dirección: BLVD. SAN VALENTIN 100 SAN VALENTIN REYNOSA TAMAULIPAS

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
Dirección: MATAMOROS 635 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS

PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ENCINOS ENTRE LAS CALLES LOS EBANOS Y SEPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS.

ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA SUMA DE \$949,196.81 (NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.) ANTE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE A FAVOR Y A DISPOSICION DE LA SECRETARIA DE TESORERIA Y FINANZAS MUNICIPAL, PARA GARANTIZAR POR INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V. CON DOMICILIO EN BLVD. SAN VALENTIN No. 100 COL. SAN VALENTIN, C.P. 88733, CD. REYNOSA, TAMAULIPAS. LA DEBIDA, CORRECTA Y TOTAL INVERSION, APLICACION, AMORTIZACION, DEDUCCION O DEVOLUCION DEL ANTICIPO QUE POR LA MISMA SUMA RECIBE EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE LO CUAL DEBERA HACER EN EL PLAZO DE EJECUCION DE LAS OBRAS O PRESTACION DE SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO NÚ. SOP-REY-FAISMUN-130-2018-LP DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2018 CON UN IMPORTE CONTRATADO DE \$3,163,989.37 (TRES MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 37/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE TIENE POR OBJETO: PAVIMENTACION HIDRAULICA EN CALLE ENCINOS ENTRE LAS CALLES LOS EBANOS Y SEPTIMA, COLONIA ERNESTO ZEDILLO, EN EL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS. ACORDE CON LAS ESPECIFICACIONES Y ETAPAS PROGRAMADAS EN EL CONTRATO, LAS CUALES DEBERAN SER NOTIFICADAS POR EL PROPIO FIADO A ESTA AFIANZADORA, SIN QUE LA FALTA DE NOTIFICACION AFECTE LA VALIDEZ DE ESTA POLIZA CON UN IMPORTE CONTRATADO.

EN CASO DE QUE SE CONVENGAN PRORROGAS O SE OTORGUEN ESPERAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO GARANTIZADO, ESTA COMPAÑIA CONSIENTE QUE LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA CONTINUARA VIGENTE.

ESTA FIANZA GARANTIZA LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO RECIBIDO INCLUYENDO LOS INTERESES QUE SE CAUSEN, A LA TASA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION, SI EL PROPIO FIADO NO LO INVIERTE, APLICA O AMORTIZA CORRECTAMENTE, TOTAL O PARCIALMENTE, EN EL PLAZO O PARA EL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PROPIO CONTRATO.

ESTA FIANZA TAMBIEN GARANTIZA LA DEVOLUCION TOTAL O PARCIAL DEL ANTICIPO INCLUYENDO LOS INTERESES, EN AQUELLOS CASOS EN QUE, NO OBSTANTE QUE EL SUBCOMITE DE OPERACION Y LICITACION HUBIERA ACEPTADO LAS ESTIMACIONES DE PAGO Y/O FACTURAS DE REFERENCIA, NO SE HUBIERA DEDUCIDO Y AMORTIZADO DICHO ANTICIPO EN TODO O EN PARTE.

EL ANTICIPO GARANTIZADO DEBERA SER REINTEGRADO A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y TESORERIA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS EN LA INSTITUCION BANCARIA QUE ELLOS DETERMINEN, CON CARGO A CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES DE PAGO Y/O FACTURAS QUE SE EMITAN POR TRABAJOS O SERVICIOS EJECUTADOS DE ACUERDO AL CONTRATO PRECISADO.

ESTA COMPAÑIA AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCION QUE ELIJA EL BENEFICIARIO DE

Expedido en: OFICINA: 00205; CIUDAD REYNOSA TAMAULIPAS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

AGUSTIN FLORES ZUÑIGA  
FOZA781201313

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGUN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARA PAGOS EN EFECTIVO, EN TODO CASO LOS PAGOS DEBERAN HACERSE A TRAVES DE SUCURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ESTE DEBERA SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERA RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCION DE FIANZAS.

Consulte nuestro aviso de privacidad en:  
[www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)



FIRMA DIGITAL

Firma Digital: GBCVn4oqLznh98LIGY1umP23z308ba-m0G4N4xrd0im7CFz6CvW0L8VW0L8LbJhK4QIGzCzCUPVAG655J6FY0wF8MMEImstc3bYs4K4EAY7D78wYU7F056AcCz9w3hUKBHTD43+H6j0eapQa3  
idp4d0U0PEbz4wzH0G4fEpk80910.3Wyc28KYWYNYWuz.FRT9Z2chm2GjgEFs2s579c5auWkYs+HC7ED0caZcZFRApp9j3Pz9egwzS2R0TL0wZRR1Vc210KvAzgMf6FbcSE4epbfNdmWYg==

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.  
MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTIAS, A.C.  
R.F.C. FMO930803PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

LINEA DE VALIDACION  
**0919 602B 25**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

Página 1 de 3

\*En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual queda registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0038-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate.\*



### POLIZA DE FIANZA BENEFICIARIO

MONTO DE FIANZA	MONEDA	NO. DE FIANZA	INCLUSION	EXPEDICION
949,196.81	PESOS	1918220	0	15-06-2018
				ENDOSO
				0000

ACE Fianzas Monterrey, S.A., con domicilio en Av. Paseo de la Reforma No. 250 Torre Niza Piso 15, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, CP 06600, Ciudad de México, México; en ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos de los artículos 11o. y 36o de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se constituye fiadora hasta el monto de: 949,196.81 NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS PESOS 81/100 M.N.

INICIO DE VIGENCIA: 22/06/2018 AL: 19/09/2018

Por: INMOBILIARIOS MEXICANOS, S.A. DE C.V.  
Dirección: BLVD. SAN VALENTIN 100 SAN VALENTIN REYNOSA TAMAULIPAS

Ante: MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS, DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE  
Dirección: MATAMOROS 635 ZONA CENTRO REYNOSA TAMAULIPAS

ENTRE LOS ESTABLECIDOS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, EL BENEFICIARIO DISPONDRÁ DE UN TÉRMINO DE DIEZ MESES PARA FORMULAR LA RECLAMACIÓN DE ESTA PÓLIZA, EL QUE SE COMPUTARÁ A PARTIR DE SU EXIGIBILIDAD.

ADICIONALMENTE, ESTA PÓLIZA SE HARÁ EFECTIVA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN ELLA, EN CASO DE QUE NUESTRO FIADO ABANDONE LA OBRA Y/O PRESTACIÓN DEL SERVICIO, SUSPENDA INJUSTIFICADAMENTE LA MISMA, O SEA RESCINDIDO EL CONTRATO PRECISADO.

ESTA COMPAÑÍA AFIANZADORA TENDRÁ UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE INTEGRE LA RECLAMACIÓN PARA PROCEDER A SU PAGO, O EN SU CASO, PARA COMUNICAR POR ESCRITO AL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS Y/O SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DESARROLLO URBANO Y MEDIO AMBIENTE, LAS RAZONES, CAUSAS O MOTIVOS DE SU IMPROCEDENCIA.

LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTA FIANZA SE EXTINGUIRÁN AUTOMÁTICAMENTE, UNA VEZ TRANSCURRIDOS DIEZ MESES CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO, TÉRMINO PACTADO EN EL CONTRATO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS Y DE SUS PRÓRROGAS, O A PARTIR DE LA FECHA DEL INCUMPLIMIENTO DE NUESTRO FIADO SI ES ANTERIOR AL VENCIMIENTO DEL PLAZO INDICADO Y SI ES CAUSA DE RESCISIÓN DEL CONTRATO; SIN QUE SE HUBIERA PRESENTADO RECLAMACIÓN EN DICHO PLAZO.

FIN DE TEXTO



Expedido en: OFICINA: 00205; CIUDAD REYNOSA TAMAULIPAS

ACE Fianzas Monterrey, S.A. SE SUJETA A LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS Y EN ESPECIAL A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL CAPITULO DE PROCEDIMIENTOS PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DE LA(S) OBLIGACION(ES) QUE ESTA POLIZA CONSIGNA.

AGUSTIN FLORES ZUÑIGA  
FOZA781201313

ACE Fianzas Monterrey, S.A. POR NINGÚN MOTIVO O CIRCUNSTANCIA ACEPTARÁ PAGOS EN EFECTIVO. EN TODO CASO, LOS PAGOS DEBERÁN HACERSE A TRAVÉS DE SICURSALES BANCARIAS. EN CASO DE SER PAGO MEDIANTE CHEQUES, ÉSTE DEBERÁ SER NOMINATIVO Y A FAVOR DE ACE Fianzas Monterrey, S.A. CUALQUIER PAGO QUE CONTRAVENGA LO ANTERIOR NO SERÁ RECONOCIDO POR ESTA INSTITUCIÓN DE FIANZAS.



FIRMA DIGITAL

ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS. MIEMBRO DE LA ASOCIACION MEXICANA DE INSTITUCIONES DE GARANTÍAS, A.C.  
R.F.C. FMO030603PB1 ACE Fianzas Monterrey, S.A.

Consulte nuestro aviso de privacidad en: [www.acefianzasmonterrey.com](http://www.acefianzasmonterrey.com)

LINEA DE VALIDACION  
**0919 602B 25**



Este documento es una representación gráfica de una póliza emitida en términos de las disposiciones en materia de Comercio Electrónico previstas dentro del Código de Comercio Vigente.

"En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 209 y 210, de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, esta documentación contractual quedó registrada ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 01 de Marzo de 2016, con el número CNSF-F0009-0038-2016 y se vincula a la documentación contractual que ACE Fianzas Monterrey, S.A. ya tiene registrada para uso general de todos los tipos de fianza, misma que será aplicable independientemente del producto específico de que se trate."

GECMvddMfLhnddG1Y1umPz2l309da-mz-GM4N6r0r1m7CFz6C7W6L0VNMK0LbJAN-QI6Nzqz-Gur-U6W6S5L6PY0w+BM4MElnsd0b7y5d4M5yVrVDR6-yUZF0S0c0z0wq3KUKBTP043+16Jg0e0q7D0eE  
hdpa010U-PEnz0z4pH0K0C41-EpK00610.0Wjy020KYW0Y1NimMx.FH19Z2chm2G0gEFSa5579c5p0uMY5s+K0C7E0Ganz0F0p0j0Fz0p0e0z0R0TFLK0Wz0RrV0c0K0Mz0g0f0F0h0B0E0A0e0p0F0Nm0Mj0g==  
Firma Digital: